

**I.E.R. HOYORRICO**

NIT 811020775-7 DANE 205686000801  
Santa Rosa de Osos -Antioquia



---

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYORRICO**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

EDICIÓN 2016

Corregimiento Hoyorrico  
Santa Rosa de Osos  
2024

---

*“Una Educación para la Vida Orientada hacia la Formación en Valores”*

Santa Rosa de Osos (Antioquia)- Corregimiento Hoyorrico- [www.ierhoyorrico.edu.co](http://www.ierhoyorrico.edu.co)  
Email: [secretaria@ierhoyorrico.edu.co](mailto:secretaria@ierhoyorrico.edu.co) , [rectoria@ierhoyorrico.edu.co](mailto:rectoria@ierhoyorrico.edu.co), CEL. 3223780485



## Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	2
2. CAPÍTULO 1. MARCO GENERAL	2
2.1. PRESENTACIÓN	2
2.2. INTRODUCCIÓN	3
2.3. JUSTIFICACIÓN	5
2.4. OBJETIVOS	7
2.4.1. General	7
2.4.2. Objetivos específicos	7
2.5. IDENTIDAD INSTITUCIONAL (RESEÑA)	7
2.6. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	7
2.6.1. El escudo	7
2.6.2. La bandera	8
2.6.3. Himno	8
2.7. HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
2.7.1. Misión	8
2.7.2. Visión	8
2.7.3. Principios generales que orientan la acción educativa	8
2.7.4. Principios organizacionales	9
2.7.5. Principios pedagógicos	9
2.7.6. Principios psicológicos	10
2.7.7. Principios sociológicos	10
2.8. VALORES QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EDUCATIVA	10
3. CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL	12
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	12
3.2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN – 115 DE 1994	15
3.3. DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994	16
3.4. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE NOVIEMBRE DE 2006	17
3.4.1. Finalidades	17
3.4.2. Derechos y libertades	18
3.4.3. Garantía de derechos y prevención obligaciones de la familia, la sociedad y el estado	21
3.5. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	23
	2

*“Una Educación para la Vida Orientada hacia la Formación en Valores”*



3.6. LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES	24
3.6.1. Definiciones.	24
3.6.2. Principios	26
3.7. FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO	29
4. CAPÍTULO 3 PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
4.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE	29
4.1.1. Perfil del líder estudiantil	30
4.2. PERFIL DEL EDUCADOR:	30
4.3. PERFIL DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA	31
4.4. PERFIL DEL PADRE, MADRE Y ACUDIENTE	31
4.5. PERFIL DEL EGRESADO	32
4.6. PERFIL DEL(A) RECTOR(A)	33
4.7. PERFIL DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	33
4.8. PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES (ASEADORES, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA)	33
5. CAPITULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANOS DE REPRESENTACIÓN	34
5.1. EL RECTOR	34
5.2. CONSEJO DIRECTIVO	35
5.3. CONSEJO ACADÉMICO	37
5.3.1. Funciones de la Comisión de Evaluación:	39
5.4. ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS	39
5.4.1. Comité de convivencia escolar	39
5.4.2. Personero de los estudiantes	43
5.4.3. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL	44
5.4.4. Requisitos para los aspirantes a los organismos de representación del gobierno escolar.	45
5.5. CONSEJO DE PADRES	46
5.6. PROFESORES	46
5.6.1. Profesor Director del Grupo:	47
5.7. Coordinación de Disciplina:	48
6. CAPÍTULO 5. PROCESO DE ADMISIÓN	49
6.1. PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR	49
6.2. PARA ESTUDIANTES NUEVOS	49
6.3. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA (ESTUDIANTES ANTIGUOS)	50



7. CAPÍTULO 6 DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS.	50
7.1. DE LOS ESTUDIANTES	50
7.1.1. De los estudiantes con necesidades educativas especiales	56
7.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA	57
7.3. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	60
7.4. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	63
8. CAPÍTULO 7 REGLAMENTO DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN.	63
8.1. LA BIBLIOTECA	63
8.2. LABORATORIO	66
8.3. SALA DE SISTEMAS	67
8.4. DE LA SALA DE AUDIOVISUALES Y AULA MÚLTIPLE	68
8.5. RESTAURANTE ESCOLAR	69
8.6. TIENDA ESCOLAR	69
8.7. USO DEL CELULAR	71
9. CAPITULO 8 FALTAS, DEBIDO PROCESO Y RECURSOS LEGALES	71
9.1. EL CONDUCTO REGULAR:	71
9.2. PRINCIPIOS RECTORES DEL DEBIDO PROCESO	71
9.3. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	73
9.4. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN A LA LEY 1620 DE 2013 PARA LA I.E RURAL HOYORRICO	73
9.4.1. SITUACIONES TIPO UNO SEGÚN ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1620.	74
9.4.2. SITUACIONES DE TIPO DOS	76
9.4.3. SITUACIONES TIPO TRES	77
9.5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN-DEBIDO PROCESO	78
9.5.1. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO I	78
9.5.2. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II	79
9.5.3. PROCEDIMIENTO FALTAS TIPO III	81
9.6. DEBIDO PROCESO	81
10. CAPÍTULO 9 ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	82
10.1. PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR	82
10.2. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES.	83
10.3. COMPORTAMIENTOS DE LOS ALUMNOS QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	84
10.4. INSTRUMENTOS DE CONTROL	84

# I.E.R. HOYORRICO

NIT 811020775-7 DANE 205686000801  
Santa Rosa de Osos -Antioquia



---

10.4.1. FICHA DE SEGUIMIENTO	84
10.4.2. CUADERNO DE CONVIVENCIA	84
11. BIBLIOGRAFIA	85



## 1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

<b>NOMBRE DEL PLANTEL</b>	I. E. R. Hoyo Rico
<b>NOMBRE DEL RECTOR</b>	JEOVANNY HURTADO VELASQUEZ
<b>DIRECCIÓN</b>	Corregimiento Hoyorrico
<b>TELÉFONO</b>	8600134
<b>REGION</b>	Norte
<b>MUNICIPIO</b>	Santa Rosa de Osos
<b>DEPARTAMENTO</b>	Antioquia
<b>NUCLEO EDUCATIVO</b>	416
<b>NIVELES DE ENSEÑANZA</b>	Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria
<b>SECTOR</b>	Oficial Mixto
<b>CÓDIGO DANE</b>	20568600801
<b>NIT</b>	811020775-7
<b>CALENDARIO</b>	A
<b>JORNADA</b>	Única



## 2. CAPÍTULO 1. MARCO GENERAL

### 2.1. PRESENTACIÓN

En aras de que nuestra Comunidad Educativa pueda cumplir con el objetivo de lograr una convivencia pacífica y determinada por el reconocimiento y la vivencia de los valores y las prácticas de buen trato hacia sí mismo y hacia los demás, por parte de sus miembros, hemos adoptado este MANUAL DE CONVIVENCIA como carta de navegación y ante todo como herramienta pedagógica y formativa que contribuya a la formación integral de nuestros estudiantes.

Este manual se fundamenta en las normas estipuladas por la Constitución Nacional, La Ley General de Educación (115 de 1994) y demás normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional y por la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.

Este es el resultado de nuestros ensayos, experiencias, logros y fracasos; investigaciones, consultas y aportes documentales que sirvieron de apoyo en la conformación de un lineamiento de comportamiento social y comunitario requerido para los miembros de nuestra Comunidad Educativa como parte ámbito fundamental de la formación integral y la educación para la vivencia de la democracia.

Creemos que este instrumento se constituirá en una pauta de convivencia social, en una permanente motivación reflexiva, que contribuya efectivamente a generar prácticas conscientes y democráticas de buen trato y respeto entre los miembros de la comunidad.

### 2.2. INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Hoyorrico pretende ser un instrumento de referencia fundamentado en la ley y la pedagogía, que posibilite a todos los miembros de la comunidad educativa mejorar la vivencia de los valores y las prácticas éticas dentro y fuera de la institución, en aras de una convivencia determinada por el respeto y el buen trato hacia los otros. Los Padres de familia, los docentes y directivos han de ver en este Instrumento que pretende ser ante todo de carácter pedagógico, una herramienta de ayuda para fortalecer el proceso de formación integral de los estudiantes.

Este manual ha sido diseñado con una orientación eminentemente formativa en coherencia con las teorías pedagógicas que teorizan la educación desde y por la libertad y con las disposiciones legales fundamentadas en la Constitución nacional que



se inspira en el respeto por la persona y por sus derechos y ante todo cuando se trata de los niños y jóvenes que son el presente y el futuro de la sociedad.

La ley 1620 de 2013 su Decreto Reglamentario 1965, han servido como referentes fundamentales para estructurar este manual desde las filosofías de la protección de los derechos fundamentales de los niños y jóvenes en formación y la educación integral para la sana convivencia social y la resolución pacífica de conflictos. De igual manera Se ha dado la participación a todos los miembros de la Comunidad Educativa en el diagnóstico de las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar y en la formulación de las posibles soluciones, logrando de esta manera construir un manual producto en buena medida del consenso y la participación.

De este modo presentamos a toda la comunidad este manual de convivencia, ajustado a las disposiciones vigentes de ley y producto del consenso y a concertación.

## 2.3. JUSTIFICACIÓN

En nuestro medio social donde día a día se crean más necesidades y desafíos en el ámbito de la convivencia entre los seres humanos, siguen siendo los establecimientos educativos, los espacios idóneos para generar reflexión crítica y autocrítica que impulse a la transformación de las prácticas de convivencia social y resolución de conflictos. De este modo, la ley delega a las instituciones educativas, la responsabilidad de contribuir desde lo formativo y lo normativo a la salvaguarda y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y jóvenes en formación, así como a la prevención y mitigación de la violencia.

Es así que nuestro manual de convivencia se construye para responder a las exigencias y disposiciones legales, pero sobre todo con la intención de contar con una base normativa y formativa sólida, que permita educar a nuestros estudiantes con asertividad y pertinencia en nuestro contexto, para el ejercicio responsable de sus derechos y libertades.

Este manual encuentra su razón de ser fundamental, en la intención de formar hombres y mujeres que desde la libertad y el reconocimiento de los otros sean capaces de vivir y proyectar en la sociedad prácticas de sana convivencia y en coherencia con esto, asumir el diálogo y la construcción de acuerdos y consensos, como las herramientas idóneas para solucionar cualquier conflicto.

## 2.4. OBJETIVOS

### 2.4.1. General

*“Una Educación para la Vida Orientada hacia la Formación en Valores”*

Santa Rosa de Osos (Antioquia)- Corregimiento Hoyorrico- [www.ierhoyorrico.edu.co](http://www.ierhoyorrico.edu.co)  
Email: [secretaria@ierhoyorrico.edu.co](mailto:secretaria@ierhoyorrico.edu.co) , [rectoria@ierhoyorrico.edu.co](mailto:rectoria@ierhoyorrico.edu.co), CEL. 3223780485



El objetivo fundamental del Manual de Convivencia de la I.E Rural Hoyorrico es salvaguardar y promover el sano ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, en coherencia con las disposiciones legales pertinentes.

## 2.4.2. Objetivos específicos

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, basada en el respeto a los derechos humanos y en la práctica coherente y responsable de los valores.
- Posibilitar un clima escolar caracterizado por las buenas prácticas de convivencia, a partir de la promoción de los valores y la prevención de la violencia.
- Servir de guía legal, para resolver conflictos al interior de la institución a partir de la mediación
- Promover la resolución pacífica de conflictos por la vía del diálogo y la concertación.
- Ofrecer herramientas pedagógicas y legales que orienten los debidos procesos para solucionar situaciones de convivencia escolar.

## 2.5. IDENTIDAD INSTITUCIONAL (RESEÑA)

## 2.6. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYORRICO

### 2.6.1. El escudo

Consta de tres compartimientos que representan las tres dimensiones de la persona humana, cuyo fondo son los colores de la bandera de la Institución:

- El color verde del primer compartimiento significa vida y esperanza. En el fondo aparece una estrella de color amarillo indicando el ideal, la meta que cada persona desea alcanzar.
- El color amarillo del segundo compartimiento significa luz, proyección y riqueza. En el fondo aparece un balón que significa jovialidad, juventud, amistad, compartimiento.
- El color blanco del tercer compartimiento significa virtud, pureza. En el fondo aparece un libro abierto, signo de sabiduría, con una vela encendida en la página izquierda indicando la proyección integral de cada persona, y en la página derecha, la palabra CIENCIA Y PROYECCIÓN, que expresan el enriquecimiento intelectual que debe ser proyectado a nivel personal y social.



- El, borde del Escudo de color dorado, significa riqueza, y en él aparece el nombre de nuestra Institución (INSTITUCIÓN E.R. HOYORRICO SANTA ROSA DE OSOS)

## 2.6.2. La bandera

Tiene los mismos colores del Escudo, con tres fajas horizontales del mismo tamaño.

- El color verde en la parte inferior significa esperanza de que la institución obtenga lo que tanto necesita para ser de las mejores. Símbolo de vida.
- El color amarillo en el centro, significa luz que ilumina a quienes forman e ilustran a los que han pasado por este plantel educativo con la ilusión de llegar a ser personas útiles a la sociedad.
- El color blanco en la parte superior, significa honestidad y responsabilidad de quienes hacemos parte de esta institución educativa.

## 2.6.3. Himno

Se adopta el Himno oficial de la Institución Educativa Rural Hoyorrico en su letra y música compuesto por el Lic. Eucario Ramírez Orrego. Rector de la Institución a la fecha de la adopción.

## 2.7. HORIZONTE INSTITUCIONAL

### 2.7.1. Misión

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYO RICO es una entidad oficial sin ánimo de lucro, administrada y dirigida a nivel nacional, departamental y municipal, que atiende a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, en educación formal, mediante una formación integral acogiendo a la legislación educativa desde una acción pedagógica y humanista para la cual cuenta con un personal idóneo, competente, innovador en los principios de la filosofía de los valores y el mejoramiento continuo.

### 2.7.2. Visión

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYO RICO, para el año 2023 será pionera en calidad de los procesos educativos a través de la formación integral, mediante la vivencia de los valores en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, fortaleciéndose en el ser, en el saber y en el hacer.

### 2.7.3. Principios generales que orientan la acción educativa

- Reconocemos a la persona como un sujeto de derechos y obligaciones.



- Trabajamos por el desarrollo del espíritu de sana convivencia y la preparación para conseguir una presencia renovadora en la sociedad, en el logro de un mundo más humano.
- Fomentamos los valores trascendentes del hombre, de la familia y de la sociedad.
- Educamos para el uso responsable de la libertad en el ámbito social y laboral.
- Educamos para ser, saber y saber hacer.
  - Formamos desde y para la democracia, la crítica analítica, la sana convivencia, la autonomía y la creatividad.
  - Incentivamos la cultura, el arte, la tecnología y la innovación.
  - Educamos con la familia y para la familia.
  - Preparamos para la convivencia pacífica con el otro y con el entorno.
- Educamos respetando y valorando las diferencias de las personas en los diferentes ámbitos de su vida.

#### 2.7.4. Principios organizacionales

La Institución Educativa Rural Hoyorrico es una Institución que permanentemente aprende de sus relaciones y de las relaciones que establece en los contextos local, regional y nacional.

Serán preocupación constante de la institución las acciones de: fomentar la creatividad, valorando la iniciativa, con el fin de brindar a la comunidad educativa la posibilidad de desarrollar plenamente sus propias potencialidades con sentido de responsabilidad social.

El Proyecto Educativo se asume de una manera democrática y participativa, en el cual se comparten responsabilidad, se trabaja en consenso con sentido de autocontrol y autorregulación, minimizando los controles externos. Esta nueva perspectiva organizacional demanda habilidades y conocimientos variados, propios de un centro de formación, donde se debe educar para la comprensión de los valores que orientan la cotidianidad institucional, se preparan personas para la vida laboral los que necesitan aprender, explorar y experimentar en equipo, y por ello se promueven las capacidades para el diálogo, la reflexión, el pensamiento crítico y la autonomía. Todo esto liderado por educadores convencidos de las bondades de la democracia participativa y la convivencia pacífica.



## 2.7.5. Principios pedagógicos

La labor educativa se fundamenta en el respeto por la persona integralmente. Reconociendo el protagonismo del estudiante y del maestro en el proceso educativo, los cuales interactúan en escenarios y ambientes definidos desde la ciencia, el arte o la cultura con el objetivo de establecer relaciones académicas cruzadas por el diálogo, la búsqueda de la verdad, y el interés por la construcción de conocimiento.

Los participantes del proceso se valen de su experiencia de vida, acuden a sus mundos para interpretar las posiciones de su interlocutor y de este modo llegar a consensos que permitan la construcción de un nuevo lugar de comunicación.

## 2.7.6. Principios psicológicos

La Institución reconoce, respeta y valora las diferencias de las personas en los diferentes ámbitos de la existencia y sobre todo en el cognitivo, por lo cual propende por una formación holística e incluyente que posibilite el crecimiento humano integral en relación a las posibilidades, disposiciones y condiciones de cada estudiante.

## 2.7.7. Principios sociológicos

- La Institución Educativa Hoyorrico considera a los estudiantes seres autónomos, libres, capaces de conducirse hacia el encuentro de metas y sueños cada vez mejores.
- De igual manera la Institución propende porque el estudiante acreciente continuamente sus competencias y mejora sus aptitudes y actitudes, cultiva nuevos valores éticos, religiosos, estéticos; Mejorando así su calidad de vida y desde luego proyectando a su entorno el resultado de este proceso.
- La institución parte de reconocer que el estudiante como miembro de una sociedad está llamado a promover y potenciar el desarrollo de su grupo social de referencia, por lo cual, desde el proceso educativo mismo debe promoverse la proyección social de los resultados del dicho proceso, desde los diferentes ámbitos: cultural, científico, productivo, y espiritual.
- Desde este enfoque se pretende participar en el desarrollo socio cultural de la región, dinamizar el desarrollo, la unidad e impulsar la evolución social mediante la tarea de participación activa en el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad educativa.
- Su compromiso con la comunidad impulsa a la Institución a ampliar su campo de acción a nivel formativo y mejorar la calidad de su servicio educativo, fortaleciendo cada día los programas y proyectos de proyección social de la educación.

## 2.8. VALORES QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EDUCATIVA



Es necesario tener presente que la educación brindada por la Institución Educativa Rural Hoyorrico es integral, por lo tanto el centro del proceso es el estudiante, capaz de transformar su realidad y la de su entorno con los conocimientos que adquiere y con los valores que va interiorizando y proyectando. De este modo, la formación se basa en el desarrollo de valores humanos que le faciliten luego, integrarse con éxito en la sociedad a partir de la vivencia las aptitudes y valores adquiridos o construidos en la Institución. Los valores en los cuales se enmarca la Institución y en los que se hace énfasis son

- **La responsabilidad: Significa capacidad de compromiso institucional y personal, además, administrar con eficacia el tiempo y los recursos para obtener el máximo beneficio, acomodándose a la vez a los cambios necesarios.**
- El respeto: Es aceptar y comprender las diferencias individuales y la forma de pensar aunque no sea igual que la nuestra; es el reconocimiento del valor inherente y de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad.
- La tolerancia: Cuando se aceptan las diferencias individuales de los demás, se vive la convivencia en un mundo más inclusivo.
- La solidaridad: Como personas necesitamos de la ayuda de los demás para llegar a desarrollarnos como humanos.
- La honestidad: Capacidad de reconocer que somos seres con fortalezas, debilidades y que debemos actuar con transparencia en todos nuestros actos.
- La autoestima: Es la capacidad de quererme y aceptarme como soy y así mismo proyectarme.
- La trascendencia: Dejar huellas en el ser, saber y hacer.
- El diálogo: Capacidad de solucionar conflictos a través de la comunicación asertiva.
- El sentido de pertenencia: Parte del amor por sí mismo, para poder querer, valorar y cuidar a los demás y a su Institución.
- La creatividad: Capacidad para innovar, transformar y renovar.
- La integralidad: Se entiende como la capacidad de indagar sobre todas las dimensiones del ser humano. Existen diferentes conceptos de integralidad, entre ellos: Valor moral de las personas cuando son congruentes y respetuosas de sus actos y creencias. .
- El ejemplo o testimonio: Es la forma de actuar de cada individuo de acuerdo a unos principios.
- La autonomía: Capacidad del ser humano para tomar decisiones.



## 3. CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia, como norma que regula las condiciones de interacción en la comunidad educativa, debe someterse a referentes legales que sustenten su legitimidad: El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Hoyorrico, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Decreto 1098/06 Ley de Infancia y Adolescencia, en la Ley General de Educación, en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Ley 115 del 94, Ley 715 de 2002, Decreto 1290 de 2009, Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, tratados y convenios sobre derechos humanos y Proyecto Educativo Institucional. De igual forma, se ajusta y se avala con lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 2.1.

### 3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

De la Constitución Nacional se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y la formación democrática:

Artículo 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2: El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 11: Derecho a la vida.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas a favor de los grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Manifiesta la igualdad de los educandos en cuanto a deberes y derechos.

Artículo 15: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18: Derecho a la libertad de conciencia.

Artículo 19: Libertad de culto



Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de formar medios masivos de comunicación. Garantiza el derecho de los miembros de la comunidad a expresar su pensamiento y opinión, aunque con la limitación manifiesta en el artículo 16, es decir, el respeto por el derecho de los demás. Implícitamente prohíbe distorsionar o manipular la información con cualquier fin. El estudiante debe llevar la información fielmente a sus acudientes y los docentes deben ser fidedignos al informar.

Artículo 21: Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará su forma de protección. Protege a los estudiantes y docentes contra la calumnia y la falsedad de los testimonios. Exige el respeto por la dignidad del otro.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Previene contra cualquier forma de agresión física o verbal a los miembros de la comunidad.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Establece mecanismos de comunicación para los subalternos y estudiantes y garantizan que obtendrán una respuesta.

Artículo 27: El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones disciplinarias y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.... Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, a presentar pruebas y controvertir aquellas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo delito. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. Implica que en el Manual de Convivencia se especifiquen los pasos a seguir con miras a desarrollar el debido proceso. Aquellas acciones que no estén consideradas dentro del Manual, no pueden ser consideradas como faltas. Es necesario comprobar los hechos, de manera idónea, pertinente y conducente, pues la simple sospecha no es suficiente.

Deben consagrarse en el Manual de Convivencia los procesos de defensa y los derechos de reposición y apelación.

Artículo 37: Derecho de reunión.

Artículo 38: Derecho de asociación



Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- Elegir y ser elegido.
- Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. Mediante este artículo se establece el gobierno escolar y se determina el derecho de todos los miembros de la comunidad a participar en los diferentes estamentos del mismo.

Artículo 41: Educación constitucional.

Artículo 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después el parto gozará de especial asistencia y protección del Estado... Dentro del Manual debe considerarse el caso de las estudiantes embarazadas y garantizarles la igualdad de oportunidades para la culminación de sus procesos en la Institución sin ningún tipo de obstáculos, respetándose su período postnatal.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños. En el Manual de convivencia deben consagrarse los derechos de los niños estipulados en este artículo, teniendo en cuenta que los derechos de los niños prevalecen sobre los otros derechos y que se desarrollan en la Ley 1098 del 06 de Infancia y Adolescencia.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Manual y sus normas deben tener, ante todo, carácter preventivo, para garantizar la protección. Por otra parte los correctivos y sanciones aplicados deben ser de carácter formativo y no punitivo. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y al descanso. Consagra las actividades de tiempo libre o lúdico, y los períodos de descanso académico. Las condiciones de disfrute de ese tiempo libre, deben estipularse claramente en el manual.

Artículo 52: Derecho a la recreación.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y 17 años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media.



Artículo 68: Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza. Artículo 70 y 71: Ciencia y cultura.

Artículo 74: Acceso a documentos públicos.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 83: Presunción de buena fe.

Artículo 93: Valor de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 94: Ampliación de derechos y garantías.

Artículo 95: El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y el ciudadano:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- Propender al logro y mantenimiento de la paz.
- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad

### 3.2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN – 115 DE 1994

En el Artículo 73, refiriéndose al Proyecto Educativo Institucional, la ley dice: “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional, en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para



docentes y estudiantes y el sistema de gestión; todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos”.

Artículo 87: Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

### 3.3. DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994

En el Artículo 17: Reglamento o Manual de Convivencia De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contener los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
  - Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de convivencia de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de concertación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo, para la escogencia de vocero en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección de personero de los estudiantes.
- Calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.



- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para uso de la biblioteca escolar.

### **3.4. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE NOVIEMBRE DE 2006**

#### **3.4.1. Finalidades**

Artículo 1: FINALIDAD. Este código tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes un pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2: OBJETIVO. El presente código tiene por objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 3: SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Para todos los efectos de esta Ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas de 12 a 18 años.

Artículo 5: NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes contenidas en este código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

Artículo 6: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre los derechos del niño, harán parte integral de este código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación.

En todo caso se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 7: PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.



Artículo 8: INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 10: CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 11: EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales y procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

### 3.4.2. Derechos y libertades

Artículo 18: DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

En especial, tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este código, se entiende como maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación, o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña y el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 26: DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28: DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad; ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar, nueve de educación básica y dos de educación media. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa de 20 salarios mínimos



quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 29: DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad.

Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro de todos los niños y niñas.

Artículo 30: DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Artículo 31: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

Artículo 32: DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, **sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.** Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 33: DERECHO A LA INTIMIDAD. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 36: DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD. Para los efectos de esta Ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios



internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo:

- Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
- Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
- A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
- A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 37: LIBERTADES FUNDAMENTALES. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción, y la libertad para escoger profesión u oficio.

### **3.4.3. Garantía de derechos y prevención obligaciones de la familia, la sociedad y el estado**

Artículo 41: OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá formar a los niños, las niñas, los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 42: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- **Brindar una educación pertinente y de calidad.**



- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43: OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.



Artículo 44: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de mala nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45: PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

### 3.5. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

RESOLUCIÓN 4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 1996 Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.



Esta resolución establece que en el reglamento o Manual de Convivencia se deberán formular plenamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3: El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6: El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Artículo 7: En consideración al carácter obligatorio del servicio estudiantil que le otorga el artículo 97 de la ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.



## 3.6. LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

### 3.6.1. Definiciones.

- Convivencia Escolar: Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica.
- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables . • Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. • Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

### 3.6.2. Principios

- Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten



dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. A nivel Institucional desde el modelo Pedagógico Crítico social se busca la misma integralidad para fortalecer la promoción y autorregulación de un individuo crítico y propositivo tal y como la nueva sociedad lo demanda.

### 3.6.2 Responsabilidades en el sistema de convivencia escolar

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la



Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
  - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
  - Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en



un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

### 3.7. FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO

- Contribuir al desarrollo integral del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto, por la vida y los derechos humanos.
- Desarrollar actitudes y hábitos que favorezcan la conservación de la salud física y mental de la persona y el uso racional del tiempo.
- Promover la participación consciente y responsable de la persona como miembro de la familia y del grupo social, fortaleciendo los vínculos que favorezcan la identidad y el progreso de la sociedad.
- Fomentar el desarrollo vocacional y la formación profesional de acuerdo con las actitudes y aspiraciones de la persona, además las necesidades de la sociedad, inculcando el aprecio por el trabajo cualquiera que sea su naturaleza.
- Fomentar en la persona el espíritu de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales, de los bienes y servicios de la sociedad.



- Desarrollar en la persona el espíritu crítico, analítico y científico, mediante la adquisición de principios y métodos en cada una de las áreas del conocimiento que le permitan buscar alternativas de solución a los problemas nacionales.
- Promover en la persona la capacidad de crear, adoptar y transferir la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país.
- Estimular el desarrollo de la mente, la capacidad de apreciación estética y propiciar un ambiente de respeto por las diferentes creencias religiosas.
- Formar una persona moral y cívicamente responsable.

## 4. CAPÍTULO 3 PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 4.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La formación que la Institución ofrece, abarca las dimensiones del ser humano, el hacer, el conocer, el convivir y el trascender; un buen desarrollo de éstas le garantiza al educando una formación integral que lo hará apto para participar de manera activa en la sociedad. Por lo tanto se espera que el estudiante:

- Posea la disposición para potenciar sus capacidades y superar las dificultades en todos los ámbitos de su vida.
- Esté interesado en su formación integral.
- Reconozca y respete los patrones de autoridad.
- Evidencie responsabilidad en su comportamiento y en las tareas que le asigne la Institución.
- Desarrolle capacidad de liderazgo para incidir en el medio ambiente donde vive, fomentando las actividades culturales, recreativas, deportivas, políticas, sociales y comunitarias, a través de procesos de investigación y organización a favor de la comunidad.
- Sea pulcro y cuidadoso con su presentación personal. • Difunda y defienda los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Sea cuidadoso de sí mismo, el entorno y la Institución.
- Sea respetuoso, tolerante, autónomo y que aporte a la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.
- Sea persona racional e íntegra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, a enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización y progreso integral.
- Enfrente con responsabilidad y acierto el compromiso de la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
- Si ingresa de otro plantel no debe traer deudas académicas (logros pendientes) y debe presentar un buen comportamiento en general.

#### 4.1.1. Perfil del líder estudiantil



Se consideran líderes estudiantiles aquellos estudiantes representantes y suplentes de grupo, miembros del Consejo Estudiantil, Personero y Contralor de los estudiantes y representantes ante el Consejo Directivo. Para ser líder estudiantil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Llevar matriculado en la Institución por lo menos un año, para que cuente con un conocimiento significativo de la realidad escolar.
- Estos líderes deben contar con una elevada motivación por el trabajo comunitario, el liderazgo estudiantil y por la formación en estos aspectos, ya que serán actividades fundamentales durante el desempeño de su cargo.
- Como estudiante haber manifestado durante su trayectoria en la Institución, que es una persona capaz de enfrentar de manera inteligente, honesta, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se vayan presentando.
- Debe manifestar sentido de pertenencia hacia el grupo y la Institución, manteniendo buenas relaciones con sus compañeros y con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución. Los mencionados representantes no deben haber registrado los siguientes problemas académicos y/o comportamentales durante el año inmediatamente anterior.
- Pérdida de una o más asignaturas al finalizar el grado.
- Anotaciones en el observador por faltas Reincidencia de faltas tipo I o por faltas tipo II o III.
- Contrato pedagógico por su desempeño académico y/o comportamental.

#### 4.2. PERFIL DEL EDUCADOR:

El educador de la Institución Educativa Hoyorrico, formador de un individuo que se proyecte hacia las exigencias del siglo XXI. Deberá tener el siguiente perfil:

- Maestro comprometido con amor a la vocación que escogió con sentido de pertenencia y entrega.
- Defensor de la Filosofía institucional
- Con formación científica acorde con los avances tecnológicos del mundo de hoy.
- Con espíritu creativo, investigador, innovador, con capacidad crítica y auto evaluativa.
- Crítico, en constante revisión, planeación, organización, evaluación y reflexión de su que hacer educativo.
- Con capacidad de interrelacionar su saber científico con otras disciplinas del conocimiento.
- Líder, ubicado en el contexto socio cultural de tal manera que diseñe y ejecute proyectos para su transformación, buscando alternativas de solución con el alumno mismo.



- Procurador de una formación integral del alumno, por medio de una relación lineal en las cuales se destaque el diálogo, la participación y la reflexión continúa.
- Con valores de responsabilidad, respeto, solidaridad, fraternidad y buena voluntad.
- Con mística educativa y consciente de su responsabilidad en la formación del hombre para la vida.
- Con autoridad moral.
- Que utilice una metodología basada en el crecimiento en valores éticos, sociales, espirituales, morales, culturales, intelectuales.
- Con carácter competitivo, solidario y activo.

#### 4.3. PERFIL DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

La institución educativa rural Hoyorrico debe contar con una comunidad que:

- Mantenga una comunicación clara y permanente que mantenga unidos a sus miembros en relación con los problemas y los modos de solución que le competen a cada una de las disciplinas.
- Integre a los docentes como miembros activos del equipo docente, para que se conecten con el mundo de las comunidades científicas y sus respectivas disciplinas de enseñanza: de modo que se renueven e identifiquen con su rol humanista y puedan interpretar con propiedad el mundo disciplinario en función de su tarea, la enseñanza.
- Evalúe permanentemente y sistemáticamente los procesos de desarrollo de acuerdo con los avances e innovaciones de la pedagogía, la didáctica y el modelo pedagógico adoptado por la institución.
- Promueva innovaciones pedagógicas que atiendan al mejoramiento de la calidad de la educación y respondan a las necesidades, intereses, problemas y retos de la región.
- Cree y adopte propuestas curriculares y alternativas desde criterios autónomos a través de la deliberación y la participación.
- Que crezca en conocimiento y lo ponga en práctica en la institución educativa.
- Mejore la calidad de la educación en cada una de sus acciones.
- Participe activamente en el proyecto social del país.

#### 4.4. PERFIL DEL PADRE, MADRE Y ACUDIENTE

- La Institución Educativa Rural Hoyorrico pretende tener padres, madres o acudientes:
- Comprometidos con el proceso de aprendizaje.
- Que ayuden a su familia en el crecimiento espiritual.
- Que conozcan la filosofía de la Institución y que participen en su construcción.
- Que sean conscientes de su papel como educadores por derecho de sus hijos y como sujetos de saber y poder en la comunidad educativa y en la vida escolar.



- Que reclamen su participación en la toma de decisiones como lo contempla la ley 115 de 1994 y la misma Constitución Política.
- Que valoren la asistencia a reuniones para entrega de boletines y que participen en toda la vida escolar.
- Que contribuyan con el desarrollo integral de los hijos y eleven la calidad de la educación que les imparte y hagan de la institución un verdadero proyecto educativo institucional y un verdadero proyecto cultural.
- Que apoyen las iniciativas de la institución cuando van en provecho de la formación y la calidad de la educación impartida.
- Abiertos a aprovechar las orientaciones que les brinda la institución para contribuir a la solución de los problemas de sus hijos.
- Que se interesen por conocer acerca de las nuevas tendencias de la Educación y la Pedagogía.
- Que se hagan presentes en la institución cuando se los requiera.
- Que procuren al interior de la familia formar en los valores que en la institución se fomentan y puedan dar personas íntegras, coherentes con lo que hacen, dicen y piensan.
- Que sientan la necesidad de apoyar y pertenecer a una escuela de formación integral que los capacite para ejercer su papel de padre, madre y/o acudiente. (Escuela de Padres).

#### 4.5. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Institución es una persona que ha logrado la expresión y el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas, a través de la sólida preparación y formación académica, que lo capacitan para continuar estudios superiores universitarios, técnicos o desempeñarse en el mercado laboral. El potencial personal y académico que ha logrado expresar y desarrollar, le permite ser identificado como:

- Una persona con capacidades, espíritu crítico e investigativo, con sentido de responsabilidad y servicio que le permiten alcanzar un nivel de desarrollo integral.
- Un ser con cualidades emocionales, fortalecidas a través del desarrollo de la comunicación interpersonal, la empatía y el fortalecimiento de la autoestima y el auto concepto.
- Una persona que vivencia sus cualidades éticas, fortalecidas a través de la experiencia y práctica de los valores humanos y morales en su vida personal y académica.
- Una persona con una actitud de apertura en relación con la diversidad y el respeto por las diferencias, participe de su proceso educativo y de la construcción y realización de su proyecto de vida.

#### 4.6. PERFIL DEL(A) RECTOR(A)



El (La) Rector(a) de la Institución Educativa Rural Hoyorrico, debe satisfacer los requisitos de ley para el desempeño de su rol como administrador, tener experiencia docente no inferior a seis (6) años, con un amplio dominio de la legislación educativa y estar actualizado; contar con habilidades para el manejo de grupos, ser equilibrado, ágil, seguro y oportuno en el momento de tomar decisiones. Además debe propender por:

- Evidenciar capacidad de liderazgo en la ejecución de los procesos de mejoramiento de la calidad del servicio educativo en concordancia con los procesos de la gestión, enmarcados en la normatividad ISO 9001.
- Ha de ser objetivo en el trato y relación con los docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, logístico y demás agentes que estén en relación con la comunidad educativa.
- Este agente de la educación debe tener capacidad para gestionar con otras entidades comunitarias y gubernamentales.
- En él está la garantía para que exista un ambiente de democracia, participación, diálogo, integración y servicio.
- Debe ser tolerante, receptor, con buena escucha, analítico, concertador, respetuoso, sencillo, calmado, prudente y reservado.
- Ha de ser garante de transparencia, honestidad, lealtad y eficacia en el manejo y uso de los recursos financieros de la Institución Educativa con ética profesional.
- Como administrador debe estar comprometido y ser partícipe de las actividades programadas por la Institución Educativa.
- Es un maestro convencido de su labor, crítico, reflexivo, investigador y abierto a los cambios propuestos por el nuevo mundo dentro de la dinámica de la globalización, conocedor y crítico de la cultura contemporánea.

#### **4.7. PERFIL DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

El o La auxiliar administrativo de la Institución Educativa debe propender por:

- Ser una persona idónea, con sentido de pertenencia institucional, con excelentes relaciones públicas e interpersonales, amable, discreto, respetuoso, dinámico, organizado, atento y ágil.
- Desempeñarse con competencia y con eficiencia en la prestación del servicio a la comunidad educativa.

#### **4.8. PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES (ASEADORES, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA)**

El Personal de servicios generales de la Institución Educativa, para el desempeño eficiente de sus funciones debe propender por:

- Ser cumplidor de sus deberes laborales, con buenas relaciones interpersonales, reservado frente a todo acto o acontecimiento que amerite de su buen manejo, prudente y educado.



- Debe poseer los conocimientos básicos relacionados con el cargo que desempeña; que haga uso correcto y adecuado de los recursos e implementos necesarios en su desempeño.
- Ser una persona acomoda y ágil, organizada y que manifieste compromiso y pertenencia de su espacio laboral, que sienta que su trabajo es digno y que tenga igual reconocimiento por el gusto, interés y dedicación con que lo realiza.

## 5. CAPITULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

El gobierno escolar es un mecanismo estratégico que posibilita la participación de la Comunidad Educativa, a través del cual se potencian los procesos democráticos que permiten la formación en la Democracia Participativa: La equidad, la justicia y el respeto. Pretendiendo así formar el nuevo ciudadano Colombiano, económicamente productivo, socialmente más solidario y Tolerante.

El Colegio conforma su gobierno escolar así:

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1860 de 1994 el Gobierno Escolar es el órgano decisivo de la Institución dando participación a la Comunidad Educativa de acuerdo al Art. 063 de la Constitución Colombiana, Art. 142, de la ley general y Art. 20 del Decreto 1860.

El Gobierno Escolar está integrado además por los órganos establecidos según el Decreto 1860 y considerados en el PEI de la institución Educativa Rural Hoyorrico como:

- La Coordinación de Disciplina
- El personero
- El Consejo estudiantil (Representante de los estudiantes de cada grado)
- El Consejo de Padres (Asociación de padres de familia).

Los anteriores órganos institucionales son elegidos por su propio estamento a través de un evento democrático por periodos de 1 año y hasta cuando sean reemplazados.

### 5.1. EL RECTOR

El rector es el jefe de la administración, organización y funcionamiento del colegio, es el animador de la vida escolar, es la primera autoridad administrativa, formativa y docente, y representante legal ante las autoridades educativas, le corresponde ejecutar las decisiones del gobierno escolar: tiene las siguientes funciones de acuerdo a los artículos 25 del Decreto 1860 y el 6 Decreto 1857.

Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994:



- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución, y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.

#### Artículo 6 del Decreto 1857 de 1994:

- La ejecución de los recursos de los fondos de los servicios docentes en los términos y montos autorizados atendiendo lo dispuesto por el programa general de gastos y por las normas vigentes.
- La elaboración del presupuesto anual del fondo y del acuerdo mensual de ejecuciones de gastos, el cual será sometido a la aprobación del consejo directivo.
- La elaboración del balance de pérdidas y ganancias del fondo para ser aprobado por el consejo directivo.
- Las demás funciones propias del ordenador del gasto.

## 5.2. CONSEJO DIRECTIVO

Es el órgano que facilita, lidera y contribuye a la Construcción y ejecución del PEI y está conformado por:

- El Rector (Presidente del Consejo)
- 2 representantes de los docentes.
- 2 representantes de los padres de familia.
- 1 Representante de los Exalumnos
- 1 Representante de los estudiantes
- 1 Representante del sector comercial



Todos los miembros del Consejo directivo son elegidos democráticamente por su propio estamento excepto el Rector quien actúa como presidente por derecho propio. Conforme lo dispone el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

## Funciones:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de todos los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta presionado.
- Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o de organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento en la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instituciones en la realización de actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros, de textos y similares.
- Darse su propio reglamento.



Artículo 5 del decreto 1857 de 1994:

El consejo directivo administrará los fondos de servicios docentes. Se entiende por administrar los fondos de servicios docentes:

- El manejo y la utilización adecuada de sus recursos, incluyendo las operaciones del carácter civil, comercial o administrativo a que halla lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la institución y salvo las excepciones contempladas en el artículo octavo de este decreto.
- La aprobación de los presupuestos anuales de apropiaciones y de acuerdo mensual de ejecuciones de gastos previos, proyecto que pasa al efecto presente el rector.
- La aprobación de los estados financieros que debe ser presentada por el rector y certificado por un revisor fiscal, asignado para el efecto, por el mismo consejo del establecimiento educativo.
- La evaluación de los activos patrimoniales y la autorización a que halla lugar, en el caso de una función con otro establecimiento.
- La liquidación patrimonial, en el evento de liquidarse el establecimiento educativo.
- Las demás funciones propias de su carácter de administrador de los fondos de los servicios docentes, siempre y cuando no estén asignadas a otro órgano del gobierno escolar o a otra autoridad.

### 5.3. CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El consejo académico está integrado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área, definida en el plan de estudios.

#### Funciones:

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- integrar los consejos de docentes, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Dinamizar la construcción colectiva y permanente del Proyecto Educativo Institucional.
- Acompañar el desarrollo del currículo: Plan de estudios, programas académicos, proyectos pedagógicos y actividades lúdicas, culturales y sociales de acuerdo con los lineamientos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.



- Administrar, planear, organizar, asesorar y evaluar las actividades propuestas por los núcleos, visitas culturales, jornadas pedagógicas, foros pedagógicos y utilización de recursos didácticos.
- Diseñar estrategias para implementar permanente el proceso investigativo y la sistematización de los avances.
- Elaborar el horario y coordinar su desarrollo.
- Propiciar una comunicación constante con la Rectora, directores de grupo, coordinadores de núcleo y docentes en general, en torno a los logros académicos de los alumnos.
- Acompañar a los(as) alumnos(as) que presentan dificultades académicas y en compañía con los docentes realizar un plan de recuperación.
- Realizar un seguimiento constante de cada uno(a) de las(os) que tienen contrato académico dejando constancia escrita.
- Participar en el consejo académico de la Institución y en los demás comités en que sea requerida su presencia.
- Llevar los registros y controles necesarios para el seguimiento del desarrollo curricular.
- Pasar reporte a rectoría diariamente de las novedades ocurridas en la institución.
- Llevar el control de ausencia de los educadores y pasar mensualmente reporte a rectoría y al núcleo con las debidas excusas.
- Revisar periódicamente los libros y registros de sistematización académica (diarios pedagógicos, libros de actas) elaborados por los docentes y presentar relación al Rector.
- Participar activamente en la comisión de evaluación presentando informe escrito sobre los logros académicos de los alumnos.
- Rendir periódicamente informe escrito al Rector sobre el resultado de las actividades académicas.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
- Asesorar el grupo de monitores académicos en la comprensión y desempeño de sus funciones.
- Organizar los profesores en los trabajos de núcleos de acuerdo con las normas vigentes.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación según el estilo del sistema preventivo.
- Programar con el Rector la asignación académica de los docentes, elaborar el horario general de clases del Colegio, y presentarlo al Rector para su aprobación.
- Dirigir la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico.
- Adelantar acciones para mejorar el rendimiento académico de los alumnos.
- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.



- Presentar al Rector las necesidades de material didáctico y demás para el mantenimiento locativo.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.

Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.

El consejo académico opera a través del ejercicio de dos comisiones que deben cumplir con unas funciones específicas que cualifican el proceso pedagógico llevado a cabo con los estudiantes: comisión de evaluación y Comisión de promoción:

### **5.3.1. Funciones de la Comisión de Evaluación:**

- Tomar las decisiones pertinentes a los procesos de evaluación mediante acuerdos.
- Orientar y animar el proceso de evaluación
- Analizar los casos de insuficiencia o de superación de logros y determinar actividades pedagógicas complementarias conjuntamente con el director de grupo y/o el maestro de área o asignatura.
- Recomendar a las comisiones de promoción casos de promoción anticipada.
- Coordinar actividades de refuerzo y complementación en las áreas o asignaturas donde se observe mayores dificultades.
- Recopilar el máximo de información sobre las actividades y personalidad global del alumno.
- Estimular la auto evaluación y la coevaluación favoreciendo la participación de padres y alumnos en las tareas evaluativas.
- Proponer su propio reglamento dentro de los marcos generales y de las normas superiores relacionadas con la evaluación y la promoción.
- Comunicar a la comisión de promoción los casos especiales para la promoción controlada en los grados pertinentes.
- Mantener al día el libro de actas de sus reuniones.

## **5.4. ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS**

### **5.4.1. Comité de convivencia escolar**

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



## 5.4.1.1 Capítulo I: Carácter, conformación y domicilio

**Artículo 1.** El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

**Artículo 2. Composición Comité de Convivencia:** De acuerdo a lo reglamentado en el artículo 12 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité El(la) coordinador(a) de convivencia El(la) personero(a) estudiantil El docente Orientador El presidente del consejo de padres de familia El presidente del consejo de estudiantes Un (1) docente de Básica Primaria que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Un (1) docente de Básica Secundaria y Media que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Parágrafo: Se podrán tener invitados quienes tendrán voz pero no voto.

**Artículo 3.** El domicilio del Comité de Convivencia será en Santa Rosa de Osos y su sede en la Institución Educativa Rural Hoyorrico.

**Artículo 4.** Son funciones del coordinador o profesor encargado del comité:

- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Comité.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día, darle el trámite correspondiente a cada una de las actas elaboradas, llevar los archivos del Comité (Citaciones, control de asistencia, actas, correspondencias y documentos que soportan la filosofía del currículo). Parágrafo: La elaboración de las actas, será realizada por la secretaria asignada del comité Articulado.
- Es deber de todos los miembros del Comité de Convivencia: Asistir puntualmente a todas las reuniones. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al Rector en la toma de decisiones de convivencia y mantener informados a sus representados.
- Condiciones y elección de los miembros. Los miembros del Comité de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio: El Rector de la Institución o quien haga sus veces. El Coordinador de Convivencia de la institución o quien haga sus veces. Docente Orientador escolar.
- Son miembros por elección:
  - Los representantes de los profesores.
  - El representante del Consejo de padres.



- El personero estudiantil.
- El representante del Consejo estudiantil. Artículo.
- Para pertenecer al Comité de Convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Estar vinculado a la Institución o a la Comunidad Educativa. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del plantel. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

#### 5.4.1.2 **Capítulo II: Funciones del comité de convivencia y sus miembros**

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa
- Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, de marzo 15 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier otro tipo de conducta, contrario a la sana convivencia escolar. Requerir a los docentes o a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar con alcance general, qué tipo de situaciones que afectan la convivencia y qué sanciones serán de su propia competencia y aquellas que



puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

- Aplicar correctivos pedagógicos o sanciones en los casos fundamentales y pertinentes.

**Parágrafo:** El Comité de Convivencia tratará todos aquellos casos que sean únicamente de orden comportamental entre cualquier integrante de la comunidad, es decir: estudiantes, padres de familia, docentes y directivas; en los cuales se haya seguido y agotado estrictamente el conducto regular, y se efectuará por solicitud de cualquiera de los implicados y aprobada por rectoría; esta solicitud debe hacerse por escrito y presentada a la rectoría o a quién cumpla sus funciones. Además, todos los casos en los cuales la rectoría o quién cumpla sus funciones lo solicite.

### 5.4.1.3 Capítulo III: Deberes, Derechos y Prohibiciones

#### Deberes:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité de Convivencia.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia.
- Asegurar el trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité. Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

#### Derechos:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación y la buena convivencia en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

#### Prohibiciones:

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

#### Sanciones



Artículo 11. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el Manual de Convivencia de la Institución, según sea el caso.

**Parágrafo:** La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité y en el inmediato superior.

## 5.4.2. Personero de los estudiantes

En La Institución Educativa Hoyorrico, el Personero de los estudiantes es un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Elegido en un evento democrático por todos los estudiantes de acuerdo a la aceptación de una propuesta, previamente diseñada por los aspirantes a la personería del Colegio, la cual debe ser promovida a través de una campaña integradora y creativa, poniendo de manifiesto todas las dinámicas utilizadas en la mecánica de la elección popular.

### Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de liberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lecciones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector respecto a las decisiones presentadas por su intermedio.
- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

### 5.4.1.4 Requisitos para postularse a la personería estudiantil

- Ser un estudiante destacado por su liderazgo y sentido de pertenencia con la institución.
- Cursar el grado 11.
- Llevar matriculado por lo menos un año en la institución.



- No tener sanciones durante el último año por reincidencia de faltas tipo I o por faltas tipo II y III.
- No presentar rendimiento académico bajo en ninguna asignatura hasta el momento que se postule.

### 5.4.3. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

Esta figura es creada en las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Antioquia, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes, que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa, institucionalizada mediante Ordenanza 26 de 2009.

Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los contralores estudiantiles serán los siguientes: Los bienes públicos son sagrados, la gestión pública es democrática y participativa, todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora, los resultados del ejercicio del control son públicos.

### FUNCIONES:

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de las instituciones educativas, actuando como veedor del uso eficiente de los recursos.
- Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos y proyectos institucionales.
- Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Comunicar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante su mandato.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su Institución a través de las actividades



formativas y/o lúdicas que vinculen a los estudiantes, con el apoyo de la Institución y de la Contraloría Departamental.

- Empezar acciones conjuntas con el Personero, Representante de los Estudiantes y Consejo Estudiantil, con el fin de propender por el mejoramiento de los procesos estudiantiles.

#### 5.4.1.5 **Requisitos para postularse a la contraloría estudiantil**

- Ser un estudiante destacado por su liderazgo y sentido de pertenencia con la institución.
- Cursar LOS GRADO 9° O 10°.
- Llevar matriculado por lo menos un año en la institución.
- No tener sanciones durante el último año por reincidencia de faltas tipo I o por faltas tipo II y III.
- No presentar rendimiento académico bajo o inferior en ninguna asignatura hasta el momento que se postule.

#### 5.4.4. **Requisitos para los aspirantes a los organismos de representación del gobierno escolar.**

- Se debe tener un gran sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso con la institución.
- Tener un buen rendimiento académico y disciplinario.
- Tener liderazgo e incidencia sobre grupos.
- Capacidad de expresión
- Participar en el proceso electoral cumpliendo con los requisitos para él exigidos.

#### 5.4.5 **Revocatoria del cargo**

La revocatoria del mandato es realizada por los estudiantes de la Institución Educativa Hoyorrico que participaron en el proceso de votación. La revocatoria para los alumnos del Consejo de Estudiantes, de los representantes de los estudiantes y el personero estudiantil se realiza cuando:

- No cumplen con el manual de convivencia.
- No cumplen con las funciones del cargo.
- No llevan a cabo las propuestas del programa de gobierno en el tiempo prescrito para ello.
- No están de acuerdo con la Filosofía de la institución.
- Se atenta contra derechos, deberes de las directivas, docentes y alumnos, en estos casos no necesita revocatoria serán destituidos por el representante legal.

Para la revocatoria al mandato se lleva a cabo el siguiente proceso:

- Diálogo personal
- Destitución si la falta lo amerita



- Elección de un(a) nuevo(a) representante del cargo a través de votación democrática, lo(a) sucederá el (la) alumno(a) que obtuvo el mayor número de votos.
- La sanción que el manual de convivencia escolar estipule en el capítulo de las faltas.

## 5.5. CONSEJO DE PADRES

Funciona como órgano de la Asociación y extensión de la Junta Directiva, se constituye para incrementar la participación de los padres y/o acudientes en el proceso educativo del establecimiento. Se nombra un representante por cada grado que funciona en la Institución.

- Elaborar el plan anual de trabajo en estrecha colaboración con las directivas de la institución sin interferir lo determinado en el calendario escolar de actividades.
- Designar los comités de actividades de trabajo.
- Llevar a cabo las actividades culturales y de promoción social tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa.
- Elaborar el presupuesto del consejo para someterlo a consideración de la asamblea.
- Abrir cuenta bancaria o de ahorros a nombre del consejo, la cual llevará las firmas del Presidente, Tesorero, y Revisor fiscal.
- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos de la asociación.
- Nombrar interiormente a los miembros de la Junta Directiva cuando estos falten a sus deberes y se retiren.
- Participar en la evaluación periódica del proyecto educativo institucional.
- Atender a las llamadas que por cualquier tipo de colaboración o participación les hace el Rector.

## 5.6. PROFESORES

### Funciones:

- Participar en la elaboración del diagnóstico del área y en la selección de alternativas para lograr eficiencia institucional.
- Programar actividades de aprendizaje, complementarias y de extensión a la comunidad que le sea asignada.
- Organizar los proyectos de aula, los proyectos pedagógicos y los planes anuales del área y demás materiales de enseñanza empleados para el desarrollo de la disciplina a su cargo.
- Dar sugerencias para el funcionamiento de las mesas de trabajo por Nodos y encuentros pedagógicos.
- Dirigir el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Dar a conocer al alumno la estructura y objetivos del área, la metodología general que se empleará en su desarrollo y las exigencias que se le harán en cuanto a su comportamiento.



- Dirigir presencialmente las actividades de recuperación y refuerzo.
- Organizar y supervisar actividades culturales, sociales y recreativas que le sean asignadas.
- Controlar el mantenimiento de la disciplina de los alumnos dentro y fuera del aula en los encuentros generales.
- Controlar la asistencia y puntualidad de los alumnos a sus clases y demás actividades e informar a la coordinadora de convivencia.
- Responsabilizarse de la disciplina de los estudiantes en las actividades que dirige.
- Controlar el mantenimiento de la disciplina general del plantel y cumplir los turnos de asistencia y vigilancia que le sean asignados.
- Participar activamente en el trabajo de las comisiones, de los Comités y los encuentros pedagógicos por Nodos.
- Informar sobre las causas de inasistencia de sus alumnos y estudiar los casos de reincidencia.
- Evaluar el rendimiento académico de los alumnos.
- Hacer el seguimiento del rendimiento académico de los alumnos.
- Comunicar al director de grupo, a la coordinadora académica o de convivencia los casos de alumnos debajo rendimiento académico y/o de disciplina.
- Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles y materiales a su cargo.
- Informar sobre los daños que se produzcan en la planta física, equipos y materiales.
- Evaluar el planteamiento y la ejecución de los programas a su cargo.
- Identificar los aspectos curriculares que requieren especial atención y aplicar o sugerir tratamientos adecuados.
- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
- Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido.
- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
- Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **5.6.1. Profesor Director del Grupo: Funciones:**



- Participar en el planteamiento y programación de la administración de los grupos, teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y características personales.
- Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.
- Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudiente, para coordinar la acción educativa.
- Diligenciar las fichas de registro, diario pedagógico, control y seguimiento de los alumnos del grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a la Rectoría por intermedio de la Coordinación de Disciplina de la institución.

## 5.7. Coordinación de Disciplina:

La coordinación de disciplina Si la hubiere en la institución depende de la rectoría. Le corresponde la administración de la disciplina en toda la institución, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

### Funciones:

- Dinamizar la ejecución del proyecto de disciplina de la norma de acuerdo con los principios del sistema preventivo.
- Acompañar a los alumnos en la comprensión y asimilación del manual de convivencia.
- Garantizar la disciplina durante el desarrollo de la jornada escolar.
- Organizar el personal para los actos culturales, cívicos y demás presentaciones que lo requieran.
- Supervisar y controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los alumnos, archivando las excusas y permisos autorizados por rectoría.
- Realizar un seguimiento permanente de las(los) alumnas(os) que tienen contrato de disciplina dejando constancia escrita.
- Propiciar una comunicación constante con los directores de grupo y el rector en torno a la disciplina de los alumnos.
- Participar activamente en el desarrollo del proyecto de educación ambiental mediante campañas y estrategias cotidianas en el aseo y embellecimiento del entorno.
- Establecer estrategias para favorecer el orden y el buen comportamiento en la tienda o en la cafetería.
- Responder por el uso de las llaves que le han sido confiadas.



- Organizar y asesorar la animación de los descansos con la colaboración de los educadores.
- Rendir periódicamente informe escrito a la Rectoría sobre la disciplina del plantel, presentando propuestas y sugerencias pertinentes.
- Participar activamente en la comisión de evaluación, presentando informe escrito sobre la disciplina del alumnado.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración disciplinaria del alumnado.
- Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los estudiantes.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Pasar reporte diariamente de las novedades ocurridas en la Institución a rectoría.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## 6. CAPÍTULO 5. PROCESO DE ADMISIÓN

### 6.1. PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

La matrícula se realizará directamente en la secretaría de la Institución de acuerdo al cronograma establecido, previo diligenciamiento del formulario y requisitos de inscripción:

- Tener cinco (5) años cumplidos según la normatividad vigente.
- Registro civil original.
- Fotocopia de la cédula de los padres de familia o acudiente con previa autorización.
- Fotocopia de la E.P.S. o seguro.
- Fotocopia del carné de vacunas.
- Seguro estudiantil (opcional).
- Fotocopia del Sisben.
- Cuatro (4) fotos tamaño documento.
- Contrato de matrícula. Parágrafo: En caso de no ser el padre de familia quien legalice la matrícula, el acudiente debe presentar certificado autenticado en Notaría, en el cual se le autorice para representar al estudiante.

### 6.2. PARA ESTUDIANTES NUEVOS

La matrícula se realizará directamente en la secretaría de la Institución de acuerdo a la disponibilidad del cupo en el respectivo grado, previo cumplimiento de los requisitos de admisión:

- Fotocopia del documento de identidad (Tarjeta de identidad o cédula).



- Fotocopia de la cédula de los padres de familia o acudiente con previa autorización.
- Fotocopia de la E.P.S. o seguro.
- Fotocopia del Sisben.
- Cuatro (4) fotos tamaño documento.
- Certificados de estudio de años anteriores en papel membrete.
- Notas de periodos anteriores y/o parciales del año en curso.
- Ficha observador del estudiante.
- Paz y salvo de la Institución de la cual procede.
- Contrato de matrícula. Parágrafo: Con el fin de legalizar la responsabilidad efectiva de los padres, según la Ley de Infancia y Adolescencia, en el momento de la matrícula deben estar presentes el padre de familia o acudiente y el estudiante.

### **6.3. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA (ESTUDIANTES ANTIGUOS)**

Para la renovación de la matrícula se debe hacer una verificación de la documentación del estudiante y proceder a la actualización del documento de identidad, EPS o seguro, de haberlo cambiado. De igual forma, es requisito presentar el respectivo paz y salvo institucional y documentación faltante.

## **7. CAPÍTULO 6 DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS.**

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. Según el Art. 16 C.N.se dice que:

**DERECHOS:** Se entiende por derecho el conjunto de acuerdos que le permiten a la comunidad educativa, el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

**DEBERES:** Se entiende por deber el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

**ESTÍMULOS:** Acción por la cual se valora y se motiva a los integrantes de la comunidad educativa a seguir actuando en forma positiva. La Institución Educativa Marco Tobón Mejía, propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.



**PROHIBICIONES:** Son aquellas acciones o comportamientos que de una u otra manera afectan tanto la convivencia, como el normal desarrollo de procesos institucionales y por ningún motivo están permitidos o autorizados dentro de la Institución Educativa.

## 7.1. DE LOS ESTUDIANTES

**DERECHOS:** Son derechos fundamentales para los integrantes de la Institución Educativa Rural Hoyo Rico: La vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión (Art.44 de la C.P.C). El(la) estudiante de la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, como centro del proceso de aprendizaje tiene derecho a:

- Recibir una educación fundamentada en los principios y fines de la educación colombiana vigente del M.E.N.
- Una formación integral basada en los valores cívicos, afectivos, físicos, intelectuales, éticos, morales y sexuales.
- Ser evaluado en los aspectos académicos y comportamentales acorde con la normatividad vigente plasmada en los procesos pedagógicos obligatorios.
- A que se le practiquen actividades de refuerzo y nivelación incluyendo asesoría previa, durante cada período académico.
- Disponer de ayudas didácticas que estén al tanto con las exigencias de las nuevas tecnologías actuales: audiovisuales, software educativo, computadoras, mapas actualizados, etc.
- Informarse oportunamente de la metodología del proceso de aprendizaje, de evaluación y de la programación de las actividades específicas de cada una de las áreas obligatorias.
- Ser evaluado extemporáneamente, toda vez que presente excusa justificada por su padre, acudiente o médico y verificada por el Coordinador Académico o de Convivencia.
- Conocer los requisitos oportunamente, para la aprobación de las asignaturas.
- Contar con una programación de las actividades culturales, académicas y de evaluación dosificadas, que garanticen la calidad de los resultados.
- El respeto en igualdad de condiciones por razones de opinión libre, etnia, credo político y religioso, orientación sexual, pensamiento y demás diferencias individuales, para garantizar la coexistencia pacífica dentro de la Institución.
- A ser escuchado y atendido en las diferentes dependencias (rectoría, coordinación, secretaría, biblioteca, entre otras), en el Consejo Directivo y demás comités que integren el Gobierno Escolar.
- Recibir un trato que no menoscabe su dignidad e intimidad y que contribuya al libre desarrollo de su personalidad.
- Disfrutar de todos los servicios públicos domiciliarios escolares en óptimas condiciones y de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado, que son garantía para el desarrollo normal de las actividades académicas, culturales y deportivas.



- Recibir y dar información veraz, imparcial y oportuna y utilizar los medios de comunicación hablada o escritos con los cuales cuenta la Institución.
- A que se tenga en cuenta su opinión y crítica sobre eventos que afecten el normal desarrollo de la Institución.
- Aprovechar todos los espacios escolares que la Institución ofrece: sala de sistemas, laboratorio, apoyo pedagógico, atención psicológica, biblioteca, auditorios y demás.
- Elegir y ser elegido para integrar la personería, la contraloría, representación de grupo y representación ante el Consejo Directivo (Art. 28 y 29. Decreto 1860 de 1994).
- Disfrutar de un ambiente sano y propicio para el buen desempeño de sus labores académicas.
- Participar en la elaboración, difusión y defensa del Manual de Convivencia.
- Tener acceso a la ficha de seguimiento o anecdotario para conocer el proceso que se le sigue en la hoja de vida, siguiendo un conducto regular y aplicando parámetros de oportunidad y cortesía.
- Complementar el proceso de aprendizaje utilizando los espacios recreativos, deportivos, culturales y científicos que ofrece el municipio y otras localidades aledañas.
- Recibir información oportuna sobre horarios, actividades y eventos y las posibles postergaciones o cancelación de las mismas.
- Disfrutar de los descansos dentro de la jornada y de la totalidad del tiempo estipulado para ellos, participando de los diferentes espacios y actividades que ofrece la Institución.
- A la libre asociación sin interferir la jornada académica, sin atentar contra el orden y coexistencia pacífica en la Institución.
- A no ser excluido de las actividades pedagógicas desarrolladas en el aula de clase.
- A estar en el aula de clase participando en el desarrollo de las actividades.
- Disfrutar de un medio ambiente limpio, agradable y libre de contaminación.
- Ser tratado con un lenguaje respetuoso, cortés, adecuado con su edad y dignidad.
- Poseer los uniformes requeridos que lo identifican como estudiante de la Institución.
- A no ser retirado del aula o el espacio de aprendizaje, a menos de que haya incurrido en una falta gravísima.
- A tener información veraz y oportuna sobre las situaciones que ameritan la comunicación o presencia del padre de familia o acudiente.
- Ser autorizado para ingresar a los diferentes espacios institucionales según su necesidad.
- Conocer el conducto regular para el tratamiento de las dificultades o necesidades que lo ameriten.
- Que se le respeten sus pertenencias y se le reintegren al padre de familia en caso de ser retenidas.



- Disfrutar de un ambiente libre de distractores que perturben su proceso de aprendizaje.
- Disfrutar de espacios de conocimiento y aprendizaje que dignifiquen la vida, la salud física y mental.
- No ser agredido o intimidado en su integridad física con armas u objetos amenazantes.
- Poseer un carné estudiantil que lo identifique como miembro de la Institución.
- Contar con espacios para realizar su Servicio Social Obligatorio.
- A participar de salidas pedagógicas de manera segura y confiable.
- Al conocimiento y explicación del Manual de Convivencia.
- A recibir estímulos cuando se haga merecedor de ellos.
- Participar en la evaluación anual de los docentes.
- Conocer los contenidos de las mallas curriculares de cada asignatura y su intensidad semanal.
- A participar y representar a la Institución en eventos deportivos, culturales y científicos, atendiendo a las políticas institucionales establecidas en este sentido.

**Parágrafo:** Estos enunciados de derechos no es limitada y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en la Constitución, la ley o se deriven de la consideración de seres humanos que tenemos todos.

**DEBERES** Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, según lo establecido en los artículos 87 de la Ley 115, 20 y 22 del Código del menor, proyectarse a la comunidad como educando que promociona los derechos fundamentales consagrados en la Constitución tales como la vida, integridad física, la salud, y que propicie espacios para el desenvolvimiento en las instancias de la educación, la cultura y recreación de sus compañeros. El (la) estudiante de la Institución Educativa Rural Hoyorrico,, como centro del proceso de aprendizaje tiene el deber de:

- Manifestar en su comportamiento la formación fundamentada en los principios y fines de la educación colombiana orientada por el MEN.
- Involucrarse en la comunidad como un estudiante cuya formación integral revela los valores éticos, morales e intelectuales, asimilados durante el desarrollo de los procesos pedagógicos dados por la Institución.
- Responder a las evaluaciones en forma seria, honrada y previamente preparado(a) evitando fraudes, suplantaciones y falsificaciones de notas.
- Presentarse preparado a las actividades complementarias y de refuerzo oportunamente y superar los logros pendientes.
- Hacer uso racional, solidario y cuidadoso de las ayudas didácticas (tv, computadores, tableros electrónicos, implementos deportivos, instrumentos musicales, entre otros) para que se facilite el proceso de aprendizaje y el alcance de logros previstos.



- Trabajar y cumplir con las pautas (reglas de juego) de estudio, evaluación y actividades específicas establecidas en cada una de las asignaturas y demás actividades institucionales.
- Justificar al coordinador y director de grupo, una vez regrese a la Institución, su ausencia, retardo, o salida antes de terminada la jornada, con excusa escrita o incapacidad médica.
- Dar resultados positivos en todas las actividades académicas, talleres, trabajos y evaluaciones; participar en clases, eventos culturales, promover y respetar la inclusión de sus compañeros en los eventos mencionados.
- Propiciar un ambiente sano para la competencia académica y deportiva bajo el lema de “juego limpio” en la modalidad individual y colectiva.
- Reconocer, promover y respetar en el (la) compañero(a) el derecho a la igualdad, diferencias individuales de opinión, credo, pensamiento, etnia, orientación sexual, origen, con necesidades educativas especiales, entre otros.
- **Acatar el reglamento interno de cada una de las dependencias de la Institución y recibir de buena manera las determinaciones y resoluciones de los diferentes órganos del gobierno escolar.**
- Reconocer en su compañero(a), profesor, personal administrativo y de servicios, el derecho de su dignidad, intimidad y desarrollo de su personalidad.
- Ser usuario(a) consciente de la utilización racional del agua y la electricidad, en el uso de las diferentes instalaciones y equipos con los que cuenta la Institución. Del mismo modo, ser usuario constructor de un ambiente higiénico que facilite la convivencia de todos.
- Ser coherente y no cambiar ni esconder la información recibida y/o emitida, acerca de los diferentes episodios que se realizan o realizarán, para facilitar la integración y participación de todos los miembros de la comunidad.
- Plantear soluciones constructivas que engrandezcan el quehacer cotidiano del establecimiento.
- Utilizar adecuada y responsablemente los implementos escolares y recursos que ofrece la Institución y que facilitan la apropiación de los conocimientos en el proceso de aprendizaje, como auditorio, biblioteca, salas de sistemas, laboratorio, entre otros.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos para elegir y ser elegido a las diferentes instancias del Gobierno Escolar, sin perjuicios de sus obligaciones académicas.
- **Contribuir para que el ambiente escolar, actividades pedagógicas o clases no se perturben con la utilización de elementos y eventos distractores y que afecten su integridad y la de los demás.**
- Cumplir con los deberes y obligaciones expresas que se consolidan en el Manual de Convivencia.
- Someterse a las sanciones que se merezca, por infringir las prohibiciones expresas en el Manual de Convivencia o a los estímulos correspondientes por su rendimiento académico y/o comportamental.
- Dejar una buena imagen en los distintos eventos y espacios que ofrece el municipio y localidades aledañas.



- Recibir de buena manera los cambios que, por fuerza mayor, se hagan al interior de los grupos y del cronograma general para la buena marcha de la Institución.
- Ser puntual en la salida y regreso a clase después del descanso.
- Actuar responsable y solidariamente, ante personería, consejo estudiantil y representación de grupo.
- Demostrar una actitud positiva, respetuosa y responsable frente a las actividades pedagógicas desarrolladas en el aula de clase y demás eventos institucionales.
- No ausentarse de la Institución o del salón de clase sin previa autorización.
- Mantener el aseo del aula y del colegio en óptimas condiciones, participando en brigadas y campañas de aseo.
- Evitar el uso de vocabulario denigrante o insultante, apodos, lenguaje inadecuado, despectivo y descortés.
- Llevar correctamente el uniforme de gala y de educación física, conforme a los requerimientos establecidos en el Manual de Convivencia.
- No estar en los pasillos, corredores, tienda, patios u otros sitios diferentes a las aulas de trabajo escolar, sin acompañamiento del docente en horas de clase.
- Comunicar oportunamente a padres y acudientes, las citaciones a reuniones para tratar temas académicos, comportamentales y demás.
- Abstenerse de ingresar sin autorización a la sala de profesores, secretaría, laboratorios, tienda y restaurante escolar, entre otros.
- Seguir el conducto regular para solucionar las dificultades o necesidades que lo ameriten.
- Respetar la propiedad ajena y entregar al director de grupo o coordinador todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
- Evitar traer al colegio objetos de valor y elementos distractores tales como radios, celulares, equipos tecnológicos y revistas pornográficas, entre otros.
- No practicar juegos de azar dentro del plantel que impliquen la apuesta de dinero, no consumir, comerciar ni fomentar el consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución, ni presentarse al establecimiento bajo el efecto de éstas.
- No portar ni utilizar armas de ningún tipo, ni explosivos dentro de la Institución.
- Portar permanentemente el carné estudiantil.
- Cumplir, cuando se trate de los(as) estudiantes del grado 10° y 11°, el Proyecto de Servicio Social Obligatorio, dando prioridad a las actividades que puedan desarrollar dentro de la Institución.
- En las salidas pedagógicas portar los documentos que certifican su inscripción a la seguridad social (SISBEN, EPS), la respectiva autorización escrita de la Institución, los padres y/o acudientes, carné estudiantil y documento de identidad.
- Mantener un comportamiento de respeto por las actividades pedagógicas, evidenciado especialmente con el silencio y la no interrupción de la dinámica de la actividad, sin motivos que se consideren realmente importantes (tanto de aquellas en las que se participe directamente como en las que no).
- Cuidar, preservar y respetar los bienes muebles e inmuebles de la Institución.



- Depositar basuras, chicles, residuos de comida y desechos en los recipientes destinados para ello.
- Respetar en todo momento a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- **Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.**
- Conocer y respetar la filosofía y símbolos de la Institución.
- Cumplir con los horarios de entrada y salida y demás actos de la Institución.
- Mantener, proteger y conservar adecuadamente el medio ambiente, dentro y fuera de la Institución.

### 7.1.1. De los estudiantes con necesidades educativas especiales

La Institución reconoce en los estudiantes con necesidades educativas especiales, los mismos derechos estipulados para los estudiantes regulares, además de los siguientes:

- Ser respetados y valorados como seres humanos y ser tratados con equidad.
- Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
- Contar con el apoyo y asesoría del Docente Orientador, mediante un seguimiento y control de sus necesidades (proyecto personalizado).
- Ser evaluados según la normatividad vigente aplicable a la población con necesidades educativas especiales.
- Desde la flexibilidad curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano.
- Contar con adaptaciones de: Acceso al currículo, condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al(a) niño(a) en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.
- Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento, tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.
- A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas.
- Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
- Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos(as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos y de fonoaudiología).
- Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples y las dimensiones del desarrollo humano.
- A que se realicen las adaptaciones curriculares en las áreas de formación.



- A que se ajusten las metodologías de enseñanza y evaluación en consideración a sus particularidades.

## DEBERES

La Institución Educativa, reconoce en los estudiantes con necesidades educativas especiales, los mismos deberes estipulados para los estudiantes regulares, además de los siguientes:

- A mantener una disposición que favorezca sus procesos de socialización y trabajo en equipo, lo que implica que el estudiante acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones.
- Tener un diagnóstico de un profesional calificado, en el que se especifique la necesidad educativa especial, la discapacidad y las recomendaciones, tanto para la escuela como para la familia.
- Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones del docente orientador y los docentes del grado.
- Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.
- Ser propositivo y dar soluciones ante las dificultades que se le presentan.
- Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.
- Mostrar un comportamiento adecuado y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos, actos comunitarios y formaciones.

## 7.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA

### DERECHOS

- Recibir oportunamente el informe académico y comportamental de su(s) hijo(s), participando en las acciones de mejoramiento.
- Ser informado oportunamente sobre las decisiones que tome la Institución y afecten el proceso formativo de sus hijos(as).
- A que su hijo(a) haga uso racional de los implementos, servicios y demás instalaciones del plantel.
- A que a su hijo(a) se le practiquen las actividades de refuerzo complementarias y evaluaciones, siempre que haya justificado su ausencia por escrito.
- A participar en las reuniones de formación e información y en las actividades de recreación, cultura y deporte que ofrece la Institución.
- El padre de familia tiene derecho a conocer el Manual de Convivencia de la Institución antes de firmar el contrato de matrícula y a ser informado de los cambios de dicho Manual.



- Tiene derecho a que su hijo(a) reciba una formación y educación integral, acorde con la Constitución Nacional de 1991, Ley de infancia y adolescencia 1098, los fines y objetivos de la educación colombiana y la filosofía y principios de la Institución.
- Elegir y ser elegidos, en igualdad de condiciones, para Consejo de Padres, la Asociación de Padres y demás órganos del Gobierno Escolar.
- A que se le escuche con suma cultura y educación por parte de profesores, directivos y personal administrativo, para que sus sugerencias e inquietudes sean tenidas en cuenta.
- A elegir el tipo de educación religiosa para su hijo.
- A ser atendido en forma cordial y oportuna en los horarios estipulados para este fin a nivel Institucional.
- Participar en la adopción y verificación del Manual de Convivencia.
- Presentar propuestas y sugerencias para el bienestar, el crecimiento y el mejoramiento de la Institución Educativa.

## DEBERES

Los padres de familia entran a formar parte de la Institución Educativa cuando matriculan a sus hijos, comprometiéndose con los deberes que a continuación se estipulan y que deben asumir con criterio adulto, libre y voluntario con todas sus implicaciones (Art. 87 Ley 115):

- Hacer cumplir a su hijo(a) los compromisos adquiridos con la Institución por incumplimientos que se deriven de su contrato de matrícula.
- Acatar solidariamente los resultados del debido proceso y cumplirlos responsablemente.
- Responder económicamente por los daños materiales causados por sus hijos o acudidos a las instalaciones y/o bienes de la Institución, compañeros, profesores, directivos o administrativos.
- Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- **Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.**
- Diligenciar y enviar la excusa bien presentada y firmada, explicando el motivo de la ausencia total o parcial de la jornada o jornadas, haciendo uso del formato institucional.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a las diferentes reuniones y actividades generales programadas por la Institución y a las citaciones hechas por los profesores, rector o directivos Nota: Ley 2025 del 2020, "ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año



*académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.”*

En caso de incumplimiento por parte del acudiente o padre de familia se realizará reporte a Comisaria de Familia.

- Realizar un verdadero acompañamiento y control de su hijo en las actividades formativas académicas consagradas en el PEI y para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
- Ser respetuoso en la exposición de sus inquietudes y descargos ante profesores, directivos y personal administrativo.
- Asumir con responsabilidad las funciones delegadas como miembro en cualquiera de los estamentos que sea elegido para representar.
- Acudir a la Institución cuando se requiera.
- Seguir y respetar el conducto regular en la solución de problemas y en la solicitud de peticiones.
- Firmar la ficha observador del estudiante como constancia de que ha sido informado y orientado.
- Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- Proveer a los hijos de los uniformes, útiles escolares y materiales de trabajo requeridos, acorde a los parámetros institucionales, para su proceso formativo y de aprendizaje.
- Conocer, aceptar y respetar el Manual de Convivencia.
- Hacerse cargo del comportamiento del estudiante, fuera de la Institución Educativa

### **7.3. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

#### **DERECHOS**

- Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes; las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes.
- Participar en forma directa o a través de representantes, en los diferentes órganos del Gobierno Escolar; a elegir y ser elegidos para dichos organismos.



- A participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- A recibir estímulos e incentivos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución, conforme a las disposiciones legales.
- A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al asignar la carga académica, o según la disponibilidad y necesidad de la Institución.
- A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la Institución, a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
- A equivocarse y enmendarse, sin ser censurados por parte de los miembros de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo el conducto regular cuando sea necesario.
- A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y a la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
- A ser evaluado justamente y recibir retroalimentación y acompañamiento en el plan de mejoramiento formulado, a que se le llame la atención en privado, en caso necesario y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
- A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
- A intervenir en los asuntos que afectan la Institución.
- A recibir un salario justo y estímulos apropiados a su capacitación y desempeño profesional.
- A tener espacios, lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y profesional.
- Tener acceso a permisos y licencias para ausentarse de la Institución, cuando la situación lo amerite, en los casos previstos por la Ley.
- Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor y a contar con espacios y recursos que garanticen el ejercicio de su labor con dignidad.
- Tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal, Departamental y otras Instituciones, para el mejor desempeño de sus funciones.
- A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
- A que se respeten los planes de trabajo estipulados inicialmente, sin cambios improvisados a última hora.
- A que el personal nuevo que ingrese a la Institución, sea capacitado oportunamente en sus deberes, derechos y funciones; es decir, que tenga un proceso de inducción.
- A fomentar espacios de integración entre todas las secciones institucionales.
- A sindicalizarse y agremiarse según su criterio y a ejercer sus derechos sindicales.
- Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas por la Ley.



- Participar de todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el Estado, tales como vivienda, recreación, educación, cultura, deporte y vacacionales.
- Participar en los concursos que le permiten obtener promociones dentro del servicio.
- Además de los consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos, manuales de funciones y los contratos de trabajo.

## DEBERES

Atendiendo al artículo 34 de la Ley 734 de 2002, se establecen los siguientes deberes para los docentes y directivos docentes en su calidad de servidores públicos:

- Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, la Constitución Política de Colombia y la Ley 734.
- Mantener relaciones amables con compañeros, estudiantes, directivos y padres de familia.
- En el caso de los docentes, permanecer en el aula, acompañando los procesos durante la clase.
- Conservar y utilizar adecuadamente el material que la Institución le brinda para el desempeño de su labor o que le sean confiados.
- Participar en los diferentes comités y actividades programadas por la Institución.
- Asignar actividades que durante su ausencia o calamidad, permitan el normal y continuo desarrollo de los procesos académicos.
- Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las labores asignadas, evitando la omisión, el abuso o el ejercicio indebido del cargo o funciones.
- Respetar las diferencias individuales como base para la relación armónica con los miembros de la comunidad educativa.
- Ser cuidadoso y discreto con las informaciones que se manejan dentro y fuera de la Institución. En el caso que éstas deban ser divulgadas ante entidades diferentes, contar con la autorización correspondiente.
- Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
- Diligenciar oportuna y correctamente la papelería, informes, reportes y demás documentos inherentes a sus funciones.
- Conocer plenamente el Manual de Convivencia para asumirlo y hacerlo cumplir.
- Evaluar con justicia a los estudiantes, además de manera integral y continua, dando a conocer tanto el proceso como los resultados, para que puedan hacer a tiempo las recuperaciones y reclamos si hay lugar a ello.
- Procurar el aseo en cada uno de los sitios del plantel.
- Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.



- Informar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes, sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
- Hacer uso racional del celular, evitando su uso en horas de clase.
- Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
- Mantener informado al director de grupo sobre acuerdos y dificultades con los estudiantes.
- Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la Institución.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la Institución.
- Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa.
- Ejercer efectiva y responsablemente los turnos de acompañamiento pedagógico en los descansos.
- Estar al frente del grupo que le corresponde en las diferentes actividades.
- Fomentar en los estudiantes principios de sana convivencia, interés por la investigación y excelencia académica.
- Justificar oportunamente a su jefe inmediato sobre las inasistencias, los retardos para llegar a la Institución, al aula o permisos durante la jornada laboral.
- Programar y organizar las tareas, asignaturas y actividades propias de su cargo con base en los criterios establecidos por el PEI.
- Regresar las evaluaciones y trabajos a los estudiantes en tiempo prudente y escuchar atentamente sus reclamaciones.
- Asistir a la Institución en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.
- Evitar todo tipo de negocios o préstamos con estudiantes o padres de familia.
- Actualizar los datos personales cada que sea necesario.
- Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en el ejercicio de sus atribuciones y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
- Mostrar un comportamiento público acorde a la dignidad del cargo, a la moral y las buenas costumbres.
- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, evitando ausentarse del aula de clase y de la Institución, procurando el acompañamiento permanente de los estudiantes a su cargo.
- Cumplir con las funciones estipuladas en el presente Manual. 36. Además los contemplados en la Ley 734 de 2002.

## 7.4. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES



## DERECHOS

- Ser valorados y respetados por el trabajo que realizan.
- Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir los implementos y materiales necesarios para el buen desempeño de su labor.
- Sustener una comunicación oportuna con las directivas de la Institución, para conocer sus aciertos y deficiencias en su desempeño.
- Recibir capacitación adecuada acorde a su labor y disponer del tiempo para ella.
- Ser atendidos en forma oportuna cuando informe sobre anomalías que existan en la Institución.
- Aportar al mejoramiento del bienestar de la comunidad educativa, mediante sugerencias y críticas constructivas.
- Participar en actividades recreativas, deportivas, culturales y otras que programe la Institución.
- Solicitar permisos y licencias cuando lo requiera, con previa justificación.
- Realizar los reclamos que estime convenientes en el ejercicio de su labor.
- Ser respetado su horario de trabajo.
- Recibir estímulos por parte de la Institución.
- Los demás que la Constitución y las leyes le asignen.

## DEBERES

- Dirigirse con respeto y decoro, manteniendo buenas relaciones con toda la comunidad educativa.
- Evidenciar un comportamiento ético y moral en su desempeño laboral.
- Desempeñar eficientemente las funciones de su cargo.
- Mantenerse en su lugar de trabajo y abandonarlo únicamente por motivos de fuerza mayor o con la debida autorización.
- Hacer uso adecuado de los materiales, equipos, muebles, enseres y otros bienes de la Institución.
- Reportar a docentes y/o directivos cualquier situación que pueda perjudicar la buena marcha de la Institución.
- Ser prudentes en el manejo de la información que reciba en forma directa o indirecta.
- Participar en las actividades y proyectos institucionales relacionados con su desempeño laboral.
- Los demás que la Constitución y las leyes le asignen.



## 8. CAPÍTULO 7 REGLAMENTO DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN.

### 8.1. LA BIBLIOTECA

La Institución Educativa proporciona material bibliográfico sobre las diferentes áreas, a través de la biblioteca escolar.

**SERVICIOS** Los servicios que presta a la comunidad educativa son:

- Orientación sobre el material bibliográfico de la biblioteca por parte de un encargado.
- Consulta en sala: Acceso al material bibliográfico, tomándolo de los estantes de la biblioteca o solicitándolo al(a) bibliotecario(a), cuando aquél se encuentre en depósito y en colecciones de estantería cerrada.
- Préstamo externo de material: Consiste en retirar material bibliográfico y poder renovar su préstamo, siempre que el material no se encuentre previamente separado o reservado por otro usuario.
- Fotocopia de material bibliográfico: El cual está supeditado al horario de fotocopiado dispuesto dentro de la Institución, pero aclarándose que sólo se puede realizar dentro del establecimiento educativo.
- PRÉSTAMO Para poder hacer uso de préstamo de material de la biblioteca se requiere: 1. Estar matriculado en caso de los estudiantes, estar vinculado laboralmente a la institución o ser padre o acudiente de un estudiante matriculado en cuyo caso debe dejarse un documento diferente a la cedula en depósito.
- El préstamo de material bibliotecario se hace en forma personal, teniendo en cuenta que el usuario debe presentar identificación, según su condición dentro de la Institución.
- La persona que realiza el préstamo se hace responsable del material que recibe hasta la fecha de devolución.
- El material prestado debe ser devuelto en iguales condiciones al día en que se hizo su préstamo.
- El préstamo es personal e intransferible.
- RETENCIÓN DE MATERIAL VENCIDO O ROBADO Con el fin de disminuir la pérdida de los materiales, éstos serán retenidos cuando aparezcan con fecha de préstamo vencida, o con claros indicios de haber sido sustraídos de la biblioteca.
- CONSULTA Se dispone de un área de consulta y lectura individual de las diferentes colecciones.
- Se dispone de un sistema de estantería abierta para que el usuario tenga acceso directo a las diferentes colecciones.
- PAZ Y SALVO La Institución exige paz y salvo a estudiantes, profesores y empleados, para efectos de certificados de estudio, matrícula, grado o retiro de la



Institución. Este certificado se expide con base en el registro personal del usuario.

## DERECHOS DE LOS USUARIOS

- Atención oportuna y satisfactoria en la prestación de los servicios de la biblioteca.
- Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la investigación.
- Gozar de un trato amable y cortés.
- Recibir información oportuna sobre el uso de los servicios y recursos.
- Cancelación oportuna del material bibliográfico devuelto.

## DEBERES DE LOS USUARIOS

- Toda persona que ingresa a la biblioteca debe llevar consigo su carné o documento de identificación y máximo un cuaderno donde tomar apuntes. No se está permitido ingresar con bolsos, mochilas, paquetes y demás.
- Colaborar con el silencio, ya que la biblioteca es un lugar de estudio e investigación y requiere de un ambiente tranquilo.
- Contribuir al buen funcionamiento y a la adecuada prestación de los servicios de la biblioteca.
- No comer, fumar, conversar, escuchar música y estudiar en voz alta.
- Evitar el irrespeto o mal trato a los funcionarios de la biblioteca.
- Los usuarios deben hacer uso correcto del material, del mobiliario y demás enseres de la biblioteca.
- Al salir de la biblioteca se debe permitir la revisión total por parte del funcionario responsable.
- Dejar sobre las mesas o en los lugares destinados para ello, los materiales consultados.
- Conservar en buen estado los materiales consultados.
- Cumplir con el período de préstamo del material bibliográfico y dar aviso inmediato en caso de pérdida o deterioro.
- Informar inmediatamente la pérdida del carné o documento de identificación.
- No usar teléfonos celulares al interior de ella.
- Cumplir con el reglamento de la biblioteca.

## SANCIONES.

- Quien por primera vez hable en voz alta, utilice teléfonos celulares, consuma alimentos o fume dentro de las instalaciones de la biblioteca recibirá un llamado de atención verbal. Si el usuario continúa con su comportamiento, se le solicitará que se retire de la biblioteca, se le prohibirá hacer uso de los servicios de esta



por quince (15) días y se pondrá esta situación en conocimiento del Coordinador de Convivencia.

- Si un usuario pierde cualquier tipo de material bibliográfico o lo devuelve en malas condiciones físicas, debe dar aviso de inmediato a la biblioteca, además tiene que reponerlo con uno de las mismas características bibliográficas si fuese imposible conseguirlo. En casos especiales, la biblioteca puede aceptar fotocopias del original empastadas o sustituir el pago en dinero por otro libro o documento seleccionado por la misma biblioteca.
- Quien raye, escriba, mutile, dañe o extravíe el material o equipos de la biblioteca, deberá reponer el documento original o el equipo en buen estado, esto será considerado una falta gravísima, por lo tanto se le consignará la respectiva anotación en el portafolio comportamental.
- Quien sea sorprendido sacando material de la biblioteca o adulterando datos, pierde automáticamente el derecho al uso de ella y se hace acreedor a la sanción disciplinaria establecida por el Manual de Convivencia.
- Quien se atrase en la devolución de los materiales bibliográficos, se hace acreedor a la suspensión del servicio de préstamo. El número de días de suspensión del servicio se calculará multiplicando los días de atraso por tres (3) en caso de ser un material de colección general y por cinco (5) en caso de ser un libro de reserva.
- Los empleados de la Institución, tanto docentes como administrativos y de servicios, tienen que actualizar sus préstamos en los meses de junio y diciembre de cada año, previa presentación de cada uno de los materiales en su poder. Quien no acate esta norma pierde el derecho al préstamo hasta tanto se actualice.
- Rayar, escribir, mutilar, dañar o extravíar el material o equipos de la biblioteca, por parte de docentes, directivos o personal de servicio, será considerada como falta grave, por lo tanto se hará la notificación para iniciar el respectivo proceso.

## 8.2. LABORATORIO

El laboratorio es un espacio designado para la práctica y vivencia de experiencias y aprendizajes relacionados con las asignaturas afines de física, química y ciencias naturales, el cual se rige bajo el siguiente reglamento:

Al ingresar:

- Ingresar en forma ordenada y respetuosa.
- No se permite el ingreso de alimentos ni bebidas al laboratorio.
- Ingresar sólo los elementos necesarios para la práctica.

Durante la práctica:

- Seguir las medidas de precaución y seguridad indicadas.
- Conservar los rótulos con los nombres de las sustancias.



- Leer cuidadosamente las instrucciones para los experimentos, siguiendo las recomendaciones dadas por el docente.
- No mezclar productos químicos ni manipular instrumentos sin la debida autorización.
- En el caso de ser necesario, usar delantal, guantes y gafas, evitar cabello suelto y alhajas. El no cumplir con estas indicaciones, será causal de no ingreso al mismo.
- Mantener limpia el área de trabajo y los materiales alejados de químicos, fuego y de otras sustancias que puedan ser peligrosas.
- Abstenerse de tocar, probar u oler productos sin la autorización del docente.
- Lavar muy bien las manos antes y después de cada experimento.
- Mantener los recipientes debidamente tapados, para evitar que se rieguen las sustancias. Informar de inmediato al docente cualquier dificultad o accidente que se presente, para la aplicación de los primeros auxilios necesarios.
- Usar solamente los productos autorizados por el docente y desecharlos de acuerdo a las indicaciones, para evitar contaminación.
- Evitar el uso de recipientes e implementos rotos o en mal estado y de otros materiales que no se requieran dentro del laboratorio.
- Hacer uso adecuado y racional de los materiales, implementos y mobiliario.
- Está prohibido realizar experimentos que causen dolor, incomodidad o daño a los animales.
- El laboratorio debe contar con extintor, el cual debe estar en un lugar visible y en óptimas condiciones.
- Los equipos y materiales son para uso exclusivo de la Institución, no se pueden prestar ni sacar de ésta.
- La pérdida o daño del material o equipo que está bajo su responsabilidad tiene que ser pagado por otro igual o hacerle la reparación adecuada.

Al finalizar la práctica:

- Lavar los equipos y material utilizado, dejándolos en el lugar que corresponde.
- Apagar todos los equipos de trabajo.
- Dejar los espacios aseados y debidamente organizados.
- Recoger los objetos personales.
- Abandonar el laboratorio en debido orden.



## 8.3. SALA DE SISTEMAS

La sala de sistemas es un espacio designado para la práctica y vivencia de experiencias de aprendizaje, la cual se rige bajo el siguiente reglamento:

Al ingresar a la sala:

- Ingresar cuando se reciba la debida autorización del docente, en forma ordenada, respetuosa y en silencio, para escuchar las indicaciones.
- No ingresar alimentos ni bebidas a la sala.
- Ingresar sólo los elementos necesarios para la clase.

Durante la clase:

- Ubicarse en el lugar asignado por el docente, conservando una postura corporal adecuada.
- Revisar el equipo asignado y reportar cualquier daño y deterioro en el mismo antes de iniciar el trabajo.
- Cuidar equipos, mesas, sillas, cables y demás elementos de la sala.
- Usar sólo los programas y dispositivos autorizados y en caso de requerir otros, como USB, DVD o CD, solicitar permiso al docente.
- Manejar un adecuado volumen de voz.
- Informar oportunamente al docente sobre cualquier falla del equipo o los programas.
- Está prohibido ingresar y hacer uso del chat, correo electrónico, facebook u otras páginas diferentes, salvo si hacen parte del tema de clase.
- Los equipos y materiales son para uso exclusivo de la Institución, no se pueden prestar ni sacar de ésta.
- Asumir el costo de daños del material o de equipos por mal uso.

Al finalizar la clase:

- Apagar correctamente los equipos.
- Recoger los objetos personales.
- Abandonar la sala en debido orden.
- Dejar los espacios aseados y debidamente organizados.

## 8.4. DE LA SALA DE AUDIOVISUALES Y AULA MÚLTIPLE

Es un espacio destinado para la realización de reuniones, capacitaciones, proyección de videos, películas y otros eventos o actividades institucionales, los cuales se rigen por el siguiente reglamento:

- Reservar el espacio con anterioridad.
- No ingresar alimentos ni bebidas.
- Ingresar sólo los elementos necesarios para la actividad.



- Ingresar de forma ordenada y respetuosa.
- Cuidar equipos, mesas, sillas, implementos y demás mobiliario.
- Apagar correctamente los equipos usados.
- Dejar los espacios aseados y debidamente organizados.
- Recoger los implementos personales.
- Reportar inmediatamente a la persona encargada o a los directivos, cualquier anomalía en los equipos o mobiliario.
- Los equipos y materiales son para uso exclusivo de la Institución, no se pueden prestar ni sacar de ésta.
- Manejar un adecuado volumen de voz.
- Asumir el costo de daños de material, equipos o mobiliario por mal uso.
- Cuando un particular solicite el uso del aula múltiple, deberá realizar su solicitud por escrito al rector de la Institución con mínimo 8 días de anticipación.

## 8.5. RESTAURANTE ESCOLAR

El restaurante es un servicio opcional que pertenece al programa de bienestar estudiantil. Su objetivo es beneficiar al estudiantado en su aspecto nutricional y de salud, lo que se verá reflejado en el mejoramiento de la calidad educativa. Para el correcto funcionamiento del restaurante escolar se conforma anualmente y, de manera democrática, con los padres de familia de los estudiantes usuarios, un comité de apoyo encargado de administrar el restaurante, quienes deben nombrar un presidente, tesorero, secretario y fiscal, ello con el continuo acompañamiento de un docente o directivo docente. Las manipuladoras de los alimentos deben ser personas idóneas que certifiquen la participación y actualización en cursos de manipulación y manejo higiénico de alimentos; son seleccionadas por el mismo grupo de apoyo y no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con la Institución.

### REGLAMENTO:

- Ingresar en forma ordenada y respetuosa.
- Hacer uso de buenas prácticas higiénicas y sanitarias.
- Brindar un trato digno, amable y respetuoso a todas las personas que colaboran con este servicio.
- Conservar orden y compostura, tanto en las filas, como en el momento de consumir sus alimentos.
- Demostrar modales en su posición corporal, manejo adecuado de cubiertos y compostura en la mesa.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliarios y utensilios del restaurante.
- Cumplir con el horario establecido para el ingreso de los grupos.
- Mantener en orden y limpio el restaurante.



## 8.6. TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es concedida a particulares mediante licitación pública anual, con el fin de proveer alimentos a la comunidad educativa en excelentes condiciones, tanto higiénicas como nutritivas y a precios más bajos con relación a los del comercio.

El Consejo Directivo con relación a la tienda escolar se compromete a:

- Abrir licitación al final de cada año escolar para adjudicarla.
- Adjudicarla con base en los criterios de la licitación y evaluación de quienes han prestado el servicio y puede volver a adjudicarsele a la misma persona, si participa en la licitación.
- Definir condiciones, reglamento y normas administrativas para su funcionamiento y prestación del servicio.
- Buscar estrategias para la vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones.

Las personas administradoras de la tienda escolar se comprometen a:

- Vender alimentos en excelentes condiciones higiénicas y nutricionales, para el consumo de la comunidad educativa.
- Mantener en perfecto estado higiénico los utensilios de trabajo, vitrinas, mostradores, paredes, pisos y sus alrededores.
- Mantener debidamente cerradas las vitrinas y recipientes donde se guardan los comestibles.
- Brindar una atención cordial y respetuosa al usuario; cualquier dificultad se debe informar a la coordinación o a la rectoría.
- Hacer pública la lista oficial de precios de los productos que se ofrecen.
- No atender estudiantes en horas de clase, actividades pedagógicas, actos generales y/o cívicos.
- La Institución no se hace responsable de los créditos de los estudiantes y profesores con la tienda escolar.

Los estudiantes deben practicar las siguientes normas al utilizar el servicio de la tienda:

- Respetar el turno para las compras de los alimentos.
- Pagar el precio estipulado por los alimentos que se consuman.
- Utilizar el conducto regular, primero al personal de la tienda, luego a la coordinación y finalmente a la rectoría para informar las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio.
- No hacer uso de la tienda escolar en horas de clase, actividades pedagógicas, actos generales y/o cívicos. Se hace excepción el consumo de líquidos después de clases de educación física y/o con prescripción médica.
- Usar adecuadamente los basureros para la disposición de las envolturas, envases y residuos de alimentos.

## 8.7. USO DEL CELULAR



Este medio de comunicación no es exigido por la Institución; por lo tanto, se permite su uso bajo la responsabilidad y autorización de los padres de familia.

- Sólo se permite el uso del celular en descanso y bajo la responsabilidad del estudiante, de manera que no trasgreda las normas establecidas.
- El celular debe mantenerse en modo silencioso durante las horas de clase (sea cual sea el espacio donde se realice) y durante actos comunitarios y abstenerse de recibir llamadas o mensajes.
- En caso de fuerza mayor o de emergencias, el estudiante deberá solicitar autorización para hacer uso del celular y explicar el motivo al docente de la clase.
- Por ningún motivo el docente se hace responsable de pérdidas o deterioro de celulares.

## 9. CAPITULO 8 FALTAS, DEBIDO PROCESO Y RECURSOS LEGALES

### 9.1. EL CONDUCTO REGULAR:

Es el proceso a través del cual se llevan a cabo las peticiones, diálogos, sugerencias y reclamos. Para hacer efectivo el procedimiento del conducto regular se tendrá en cuenta acudir a:

- El educador o educadora con quien sucede el hecho.
- El director o directora de grupo.
- La coordinadora de convivencia o académico.
- El comité de convivencia y el personero
- Padre, madre de familia y/o Acudiente si la situación lo amerita
- El Rector
- El concejo directivo o académico de acuerdo al caso

El debido proceso sólo puede ser aprobado por: el rector y/o el consejo directivo.

### 9.2. PRINCIPIOS RECTORES DEL DEBIDO PROCESO

**LEGALIDAD** Los estudiantes serán investigados y corregidos sólo por conductas comportamientos que estén descritos dentro de la tipología de faltas, conforme a las normas previamente establecidas, con las formalidades planteadas y aplicando las estrategias correspondientes según el debido proceso.

**CULPABILIDAD** Se califica la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado.



Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA** El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del debido proceso.

**RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA:** El estudiante objeto de la investigación comportamental tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano.

**COMPORTAMIENTO JUZGADO** Ningún estudiante puede ser investigado o corregido dos veces por el mismo hecho.

**FAVORABILIDAD** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia, se opta por la que más favorezca al estudiante.

**PRINCIPIO DE DEFENSA** Todo estudiante tiene derecho a ejercer su legítima defensa, a hacerse asistir de profesionales del derecho que considere necesarios para el ejercicio de esta garantía, a ser escuchado en sus razones, a presentar pruebas en su favor y a interponer recursos de reposición y/o apelación.

**PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD** El estudiante conocerá, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en la investigación.

**PRINCIPIO DE LA RESERVA** La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

**PRINCIPIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DUDA** Cuando en una investigación hecha a un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

**MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** En la Institución Educativa se propenderá por un ambiente de diálogo y concertación para dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Serán mecanismos alternativos de resolución de los conflictos los siguientes:

**NEGOCIACIÓN** Las partes involucradas resolverán el conflicto intentando llegar a una decisión conjunta sobre los asuntos de interés mutuo y de las situaciones conflictivas concretas donde tienen desacuerdos. El negociador podrá ser un estudiante, docente, padre de familia, directivo o Comité de Convivencia y su función es llevar a las partes a acuerdos que mejoren la convivencia. En la negociación que se realice deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea las partes y el negociador. De



los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de Coordinación de Convivencia y/o Rectoría para verificar su cumplimiento.

**MEDIACIÓN** Supone un tercero neutral que puede ayudar a los disputantes de forma cooperativa, de tal manera que puedan resolver el problema que los enfrenta. El mediador podrá ser un estudiante, padre de familia, docente o directivo docente o el Comité de Convivencia y tendrá como función llevar a las partes del conflicto a acuerdos para mejorar la convivencia. En la mediación deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea de las partes y del mediador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de Coordinación de Convivencia y/o Rectoría para verificar su cumplimiento

### 9.3. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Se tendrán las siguientes disposiciones para aplicar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos:

- Encuentro neutral, tranquilo y desarmado entre las partes, con disposición para la búsqueda de soluciones.
- Comunicación y diálogo en doble vía, sin agresiones, aportando puntos de vista ante la situación conflicto.
- Construir un ambiente de confianza desde dicho diálogo.
- Clarificación de intereses desde cada una de las partes.
- Generación de opciones o alternativas de solución con criterios objetivos que satisfagan los intereses desde cada una de las partes.
- Realizar consenso entre las partes y establecer puntos claros de encuentro.
- De no ser posible, se crean condiciones mínimas y pactos para eliminar el conflicto desde la diferencia entre las partes.
- Hacer compromisos de mutuo acuerdo y obligatorio cumplimiento con el fin de superar sus dificultades.
- Quien los incumpla se hace acreedor a las medidas del debido proceso.

### 9.4. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN A LA LEY 16 20 DE 2013 PARA LA I.E RURAL HOYORRICO

#### SITUACIONES COMPORTAMENTALES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo, el cabal logro de los fines educativos, lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y contradicen las actitudes formativas. El incumplimiento de cualquiera de los deberes, constituye una situación comportamental que debe ser analizada.



Se establecen como situaciones que afectan la convivencia escolar y por lo tanto dan lugar a la aplicación de correctivos pedagógicos y/o a la implementación de estrategias de mejoramiento:

- La omisión o el incumplimiento de los deberes.
- El abuso o extralimitación de los derechos, funciones y poderes.
- La incursión en las prohibiciones, impedimentos y conflictos de intereses, causando daño a personas y elementos de la Institución y que perturban la tranquilidad, estropean el ambiente escolar e impiden unas relaciones armónicas, que son el fundamento de la convivencia dentro de la comunidad educativa. Según el tipo de situación, habrá un correctivo pedagógico y/o un procedimiento formativo diferente.

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

## 9.4.1. SITUACIONES TIPO UNO SEGÚN ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1620.

Se entiende por faltas tipo I aquellas que afectan levemente la convivencia escolar.

1. Impuntualidad en las clases y en los demás actos programados por la institución sin causa justificada.
2. Conductas inadecuadas (gritos, burlas, silbidos, lanzar objetos, comer etc.) que interrumpen y perturben el normal desarrollo de las clases y demás actividades académicas y culturales de la institución.
3. Irrespeto a la propiedad privada de los miembros de la comunidad
4. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como: tienda escolar, restaurante, uso de los baños y/o sanitarios.
5. Esconder, arrojar, voltear al revés (tortugazo) o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
6. Mal porte del uniforme (utilizar chompas, busos o chaquetas de colores diferentes al estipulado para el uniforme, al igual que accesorios diferentes a los colores permitidos como: blanco, negro, gris, rojo y azul oscuro. El uniforme de gala estará compuesto por Yomber a cuadros a la rodilla, camisa manga corta blanca, medias blancas, buso gris cuello v, y zapatos negros para las mujeres; pantalón de tela azul oscuro, camisa blanca manga corta, buso gris cuello v, medias azules y zapatos negros para los



hombres, el uniforme de educación física para hombres y mujeres estará compuesto por sudadera roja bota recta, buso rojo con el escudo de la institución, camiseta blanca con el escudo de la institución, medias blancas, tenis negros y gorra de color rojo fondo entero sin marquillas, la cual no será usada dentro de las aulas de clase.

Parágrafo: Los estudiantes de grado 11 podrán utilizar una chaqueta distintiva (tipo beisbolera) durante la jornada escolar, la cual se acuerda en reunión con los acudientes y estudiantes.

Nota: Las sedes solo adoptaran el uniforme de Educación Física, incluyendo el grado preescolar de la sede principal.

7. Presentarse a la institución sin el respectivo uniforme y sin excusa justificada por escrito.
8. Portar el uniforme institucional en lugares inadecuados como bares, tabernas, casinos, billares entre otros.
9. No realizar el aseo del aula de acuerdo a los equipos establecidos por el Director de grupo y negarse a participar de las campañas de aseo programadas por la institución.
10. Arrojar basuras y desechos al piso en cualquier espacio de la institución.
11. Uso en forma casual de apodos, vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos bruscos o de contacto que pueden derivar en afectaciones físicas o conflictos menores.
12. Ausentarse del establecimiento o salón de clases sin previa autorización del profesor encargado o del rector.
13. Realizar necesidades fisiológicas en otros lugares diferentes a los servicios sanitarios.
14. Actitudes de irrespeto y abuso de confianza con cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Desacatar las instrucciones y orientaciones impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución y que vayan en concordancia con las normas y directrices establecidas institucionalmente.
16. Manifestaciones amorosas excesivas dentro de la Institución (abrazos, caricias o besos en salones o corredores).
17. Usar de manera inadecuada y sin orientación del docente radios, dispositivos de audio y/o video, celulares y otros elementos o juegos que perturben la marcha de las clases y demás actividades académicas y comunitarias.
18. La inasistencia a clases o actividades extracurriculares sin justificación.
19. No asistir a reuniones o actos programados por la institución. Sin justa causa.
20. Efectuar ventas en la institución, sin previa autorización de rectoría.
21. Negarse a entregar o informar las comunicaciones que las directivas, asesores de grupo o profesores envíen a su hogar.



22. Conductas de juego y acciones peligrosas que atenten contra la propia integridad física y la de los miembros de la comunidad.
23. Hacer desorden en las escalas obstaculizando el paso o poniendo en peligro su integridad física o de otros miembros de la comunidad educativa.
24. Sentarse en los muros o balcones de la segunda planta, poniendo en peligro su integridad física o de otros miembros de la comunidad educativa.
25. Negarse a firmar o realizar los descargos en el observador del estudiante, frente a una amonestación.
26. Manifestaciones verbales morbosas que se constituyan en irrespeto por el cuerpo y la privacidad del otro.
27. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, enseres muebles e inmuebles de la institución, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales o del entorno circundante; rayar y/o dañar paredes, carteleras, tableros, candados, puertas, y otros.
28. Participar en juegos de azar o deportivos en los que se apueste dinero durante la jornada escolar.
29. Crear situaciones tendientes a producir pánico colectivo que no generen afectaciones físicas o emocionales a los miembros de la comunidad educativa.

## 9.4.2. SITUACIONES DE TIPO DOS

Corresponden a este tipo las situaciones de convivencia escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños a la salud física o emocional, la honra y el buen nombre.

1. Fumar dentro del plantel (o por fuera del mismo portando el uniforme de la institución).
2. Agresiones verbales o escritas como insultos, injurias, calumnias, humillaciones, apodos, burlas o intimidaciones que afecten la dignidad y la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa sin causar daños emocionales incapacitantes.
3. Agresión física a cualquier miembro de la institución que no implique lesiones graves o incapacitantes.
4. Cometer Fraude en actividades evaluativas o alterar los registros de calificación del docente.
5. Crear situaciones tendientes a producir pánico colectivo que generen afectaciones físicas o emocionales a los miembros de la comunidad educativa.



6. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas o dentro de la jornada escolar, manifestado en acciones tales como: el porte y el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias que afecten el sistema nervioso central; además de desviarse de la ruta planeada sin previa autorización.
7. Cualquier modalidad de acoso u hostigamiento (bullying) entre miembros de la comunidad educativa por medios físicos o digitales (ciberbullying) que no derive en lesiones físicas o traumas emocionales graves.
8. Incumplir los contratos pedagógicos (de tipo disciplinario), previamente firmados por el estudiante y su acudiente, o acuerdos pactados en la rectoría de la institución.
9. Discriminar en cualquiera de sus formas a cualquier miembro de la comunidad educativa por motivo de su raza, credo, discapacidad, condición y orientación sexual y de género, o cualquier otra condición amparada en la Constitución y la ley.

### 9.4.3. SITUACIONES TIPO TRES

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

1. Agresiones físicas de cualquier tipo que produzcan lesiones graves incapacitantes, transitorias o permanentes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Alterar o falsificar documentos de carácter público pertenecientes a la Institución Educativa. (Libro de calificaciones, observadores, certificados de estudio entre otros.)
3. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, a la integridad física y moral y a la libertad, como asesinato, atraco, secuestro, sicariato, corrupción de menores, amenazas y extorsión.
4. Portar armas de fuego o cortopunzantes de cualquier tipo dentro de la institución o en cualquier actividad académica o escolar.
5. Amenazas e intimidaciones contra la vida y la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Acoso y abuso sexual sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Hacer uso de explosivos, pólvora o materiales incendiarios dentro de la institución.
8. Omitir u ocultar información conocida sobre comisión de delitos y actividades ilegales dentro de la institución educativa o que le afecten de manera directa o indirecta.
9. Exender, consumir o portar licor, estupefacientes y otras sustancias prohibidas por la ley, dentro y fuera del establecimiento educativo
10. Utilizar espacios o enseres de la Institución para cualquier actividad ilegal.



11. Inducir a menores de edad a consumir o portar sustancias ilícitas, armas, licor o cigarrillos dentro del establecimiento educativo o cualquier actividad escolar.
12. El hurto o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo, toda vez que constituya la comisión de un delito.
13. La comisión de delitos calificados como punibles por la ley dentro o fuera de la institución.
14. Alterar o apoderarse de libros oficiales que sean del uso exclusivo del personal administrativo.
15. El soborno en cualquiera de sus manifestaciones.
16. Producir, portar o difundir material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
17. Acosar, intimidar, amenazar o difundir información de carácter privado de cualquier miembro de la comunidad, a través de medios electrónicos, digitales o redes sociales de tal manera que estas acciones pongan en peligro la vida, la integridad física o emocional de las personas.
16. Provocar de manera intencional daños o afectaciones graves a la planta física y a los enseres de la institución.

Parágrafo: El comité de convivencia tendrá la facultad de plantear un proceso pertinente a las faltas que no estén estipuladas dentro del manual de convivencia.

## **9.5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN-DEBIDO PROCESO**

### **9.5.1. PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO I**

1. El primer paso cuando se presente una situación tipo I será el Diálogo con el estudiante y con las partes involucradas en el suceso. Dicho diálogo será de carácter formativo, conciliatorio y formativo y actuará como mediador el docente que presencié o conoció en primera instancia la falta.
2. Cuando el estudiante reincida por tercera vez en este tipo de situaciones se dejará constancia por parte del docente director de grupo en el cuaderno de convivencia, con derecho del estudiante a presentar sus respectivos descargos por escrito. Nuevamente se realizará orientación formativa por parte del docente director.
3. Con dos anotaciones en el cuaderno de disciplina por faltas tipo I, el estudiante deberá realizar un taller pedagógico dirigido por el comité de convivencia en el cual reflexione sobre su comportamiento y establezca compromisos de



mejoramiento. El producto del taller será una exposición a algunos grupos de la institución sobre el tema trabajado.

4. Con tres anotaciones por faltas tipo I en el cuaderno de disciplina, será citado el acudiente del estudiante por parte del director de grupo, para notificarlo de la reiteración de faltas y establecer compromisos de cambio. En esta etapa será asignado al estudiante un taller pedagógico, el cual deberá realizar en compañía de su acudiente y presentarlo al comité de convivencia. El contenido del taller estará orientado a motivar la reflexión del estudiante y de su acudiente en relación al comportamiento de éste último en la institución.
5. De la tercera reincidencia en adelante se pasará a una segunda instancia donde interviene el director de grupo en compañía del docente que observó la falta. Se realizará el registro de la falta en el cuaderno de disciplina y se orientará y establecerá un compromiso de no reincidencia.
6. Agotada la instancia anterior, si el estudiante reincide en faltas tipo I hasta por tercera vez llegando hasta el registro en el cuaderno de convivencia, deberá realizar un taller pedagógico dirigido por el comité de convivencia. Como resultado del taller el estudiante deberá realizar una presentación en todos los grados donde exponga lo realizado.
7. Como última instancia en relación a este tipo de faltas y después de agotar las instancias anteriores, se procede a convocar al padre de familia para notificarlo de la reincidencia y proponer un nuevo taller pedagógico de convivencia para el estudiante en compañía del padre o acudiente y establecer un compromiso. El taller debe ser realizado dentro de la institución y dirigido por el comité de convivencia escolar. El director de grupo deberá dejar constancia del trabajo realizado.

**Parágrafo:** Cuando el acudiente no se presente a la Institución, la situación será remitida al comité de convivencia, al rector y al consejo directivo, los cuales aplicaran las sanciones pedagógicas o suspensión por máximo un día hábil si es el caso. Mientras El acudiente no se presente a la institución para ser notificado de las faltas, el estudiante será suspendido de las actividades académicas.

## 9.5.2. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II

1. En primera instancia la institución educativa procederá al restablecimiento inmediato de los derechos de los miembros de la comunidad educativa que hayan sido víctimas de la Situación, siendo directamente el encargado de hacerlo el docente o directivo que la presenció o que primero fue informado.



2. Las partes involucradas serán escuchadas en su versión de los hechos por parte del coordinador de disciplina o el rector de la Institución y todo esto será consignado en el cuaderno de disciplina por parte del director de grupo, incluyendo las versiones y descargos de los involucrados y los testigos. De igual manera y una vez comprobados los hechos, se consignará la respectiva anotación sobre la falta en la hoja de vida del estudiante.
3. Serán citados de inmediato los acudientes de las partes involucradas en los hechos para ser notificados de la situación.
4. La falta será notificada por parte de los directivos a las instituciones competentes según lo establece la ley 16 20 (comité municipal de convivencia, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia), adjuntando al informe, las pruebas y descargos pertinentes.
5. Ante la primera falta tipo II cometida y si el estudiante no tiene otros antecedentes disciplinarios se le suspenderá por parte del coordinador o el rector de las actividades académicas durante 2 días. El primer día de suspensión deberá asistir a la institución a un taller de convivencia dirigido por miembros del comité de convivencia escolar y luego deberá elaborar y firmar un compromiso de mejoramiento que incluirá la reparación moral y material de la víctima o las víctimas de su conducta. De igual manera deberá preparar en casa una exposición para sus compañeros sobre los temas tratados en el taller para cuando regrese a clases. El estudiante deberá ponerse al día por su cuenta al momento de su reingreso de los temas y actividades desarrolladas durante los días de suspensión.
6. La reparación moral de la víctima deberá hacerse el mismo día del reingreso a clase del estudiante sancionado y la reparación material, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
7. Si el estudiante que cometió la falta tipo II tiene antecedentes escritos en el cuaderno de disciplina por faltas Tipo I, la suspensión se hará efectiva por tres días y se seguirá el mismo procedimiento que en el caso anterior, consignando la respectiva anotación en el cuaderno de disciplina del grupo y en la hoja de vida.
8. Si el estudiante reincide en una falta tipo II, se seguirá el mismo procedimiento, pero la suspensión se hará efectiva por 5 días hábiles, durante los cuales deberá asistir a talleres pedagógicos dirigidos por el comité de convivencia y se le elaborará por parte de los directivos y el director de grupo un contrato pedagógico, que deberá ser firmado por su acudiente y cuya condición será que la próxima reincidencia en este tipo de falta, le acarreará la expulsión definitiva del plantel.
9. Además ante la segunda reincidencia del estudiante en una falta tipo II se remitirá a asesoría psicológica que será responsabilidad del municipio ya que la institución no cuenta con este servicio. A esta remisión deberá anexarse todo el seguimiento del proceso de convivencia del estudiante.
10. Si el estudiante reincide por tercera vez en una falta tipo II, se seguirá el mismo proceso en sus etapas iniciales, y finalmente se hará efectiva su expulsión del



plantel por parte de las directivas, previo análisis y aprobación por parte de los docentes, el comité de convivencia y el consejo directivo.

### 9.5.3. PROCEDIMIENTO FALTAS TIPO III

1. Restablecer los derechos de las víctimas o afectados por la falta, mediante la atención inmediata. Esto lo hará el docente o directivo que presencié la situación.
2. Informar a los padres y o acudientes de los afectados.
3. Remisión del caso a la autoridad competente (comisaría de familia, policía, personería, fiscalía etc.)
4. Expulsión definitiva el plantel.

### 9.6. DEBIDO PROCESO

Son aquellas etapas de la acción disciplinaria que le permiten a los posibles infractores conocer de antemano cuáles son los medios que tienen para reunir pruebas, controvertir e impugnar lo resuelto en su contra y por otro lado, conocer los términos dentro de los cuales deben presentar las alegaciones y recursos procedentes en su favor.

**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** Conocida una situación que pudiera constituirse en falta comportamental de un estudiante, el director de grupo y la coordinación de convivencia, procederán a realizar la investigación pertinente. Para ello se cuenta con un período de tiempo de hasta quince (15) días escolares.

**CLASIFICACIÓN DE LA FALTA** Realizada la investigación del caso y comprobada la responsabilidad del estudiante, el(a) Coordinador(a) de Convivencia procede a clasificar la falta de acuerdo a las circunstancias atenuantes o agravantes y a lo planteado en el presente Manual. Se dispone de hasta cinco (5) días escolares.

**FORMULACIÓN DE CARGOS** Una vez identificado el estudiante autor de una falta comportamental, el(a) Coordinador(a) formulará al infractor los respectivos cargos y las pruebas que obran en su contra, describiendo con exactitud el hecho constitutivo de la falta comportamental, señalando las normas del Manual de Convivencia que fueron violentadas. Para ello se cuenta con un período de tiempo de hasta tres (3) días escolares



**VERSIÓN LIBRE** El(a) Coordinador(a), una vez iniciada la investigación deberá escuchar al estudiante y recibir su versión de los hechos, haciéndole saber de los beneficios de aceptar la falta y/o ayudar a esclarecer los hechos y los autores. Se dispone de hasta tres (3) días escolares.

**ANÁLISIS DE NUEVAS PRUEBAS** El(a) Coordinador(a) responsable del proceso comportamental, dará a conocer al estudiante infractor el día, la hora y la fecha en que puede hacer llegar las pruebas que permitan revertir, desvirtuar o vayan en contravía de las opiniones o señalamientos de las personas involucradas en la comisión de la falta, a la que debe asistir si es menor de edad acompañado del padre de familia y/o acudiente y en lo posible del personero estudiantil. Durante la sesión al estudiante se le debe garantizar el derecho de expresión, defensa, representación e igualdad. Es el evento en el cual se hace pedagogía de los derechos humanos, para que el presunto infractor y todos los participantes se eduquen en el respeto y la tolerancia. El proceso debe ser inobjetablemente imparcial. Para ello se cuenta con un período de tiempo hasta de tres (3) días escolares.

**FALLO O SENTENCIA** Es el(a) Coordinador(a) de Convivencia, mediante resolución, el(a) responsable de proferir el fallo sancionatorio o absolutorio. La resolución debe estar firmada por el Rector, señalando qué recursos proceden contra la misma y los términos de que dispone el afectado para interponerlos. Se dispone de hasta tres (3) días escolares.

**RECURSO DE REPOSICIÓN** Derecho que tienen los estudiantes para controvertir las decisiones tomadas por algún estamento del Gobierno Escolar en primera instancia. Por lo tanto, la sanción puede ser recurrida a través del recurso de reposición ante la misma instancia o persona que aplicó la sanción.

**RECURSO DE APELACIÓN** La apelación es un recurso procesal a través del cual se busca que un estamento superior del Gobierno Escolar enmiende o reafirme la resolución sancionatoria de un estamento inferior de éste

**Parágrafo:** De ambos recursos debe hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a ella. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Cada recurso cuenta hasta con quince (15) días escolares para ser resuelto. Transcurridos

# I.E.R. HOYORRICO

NIT 811020775-7 DANE 205686000801  
Santa Rosa de Osos -Antioquia



---

los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.



## 10. CAPÍTULO 9 ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### 10.1. PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo de la calificación de la convivencia escolar es ayudarle al estudiante a convertirse en una persona que sepa regularse a si misma, cuyo comportamiento sea el resultado del ejercicio de la libertad, en confrontación con los derechos individuales y colectivos y no el resultado de la represión y del castigo.

- La evaluación del comportamiento de los alumnos debe ser continua permanente y participativa. En ella toman parte las personas que tiene que ver con la formación del estudiante, docentes, directivos, administrativos, compañeros y padres de familia.
- La convivencia de los estudiantes será calificada al término de cada periodo académico, por el director de grupo, basado en las evidencias escritas de su cuaderno de convivencia y en el informe de cada profesor que oriente clases en el grupo y lo hará bajo los siguientes criterios:
- Superior: cuando el estudiante evidencia niveles de convivencia excelentes y además participa como mediador en los conflictos de sus compañeros y se muestra como un líder positivo y propositivo en el ámbito de la convivencia escolar.
- Alto: Cuando el estudiante evidencia una convivencia caracterizada por el ejercicio de los valores fundamentales y el respeto consciente de las normas institucionales.
- Básico: cuando el estudiante evidencia un cumplimiento aceptable de las normas institucionales, con algunos aspectos por mejorar.
- Bajo. Cuando el estudiante evidencia incumplimiento sistemático de las normas institucionales y faltas reiteradas a la convivencia escolar.
- Inferior: cuando el estudiante evidencia incumplimiento sistemático y en materia grave, de las normas y principios institucionales, con deterioro o amenaza a la integridad y dignidad de las personas.



## 10.2. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES.

En el proceso formativo se tiende a llevar al alumno a través de motivaciones serias y profundas a tomar sus propias decisiones y a afrontar libre y responsablemente su papel en la sociedad.

En la Institución Educativa Hoyorrico se estimulará al educando para que asuma cada días más su autonomía y su responsabilidad social.

- El mayor estímulo será la satisfacción personal al constatar los resultados obtenidos.
- La mención de honor.
- Izar el pabellón Nacional en los actos cívicos.
- Anotaciones en la hoja de vida.
- Participación en eventos culturales, deportivos, recreativos, artísticos académicos, etc, donde La Institución tenga representación.
- Monitoriza y representaciones de grupo.
- Reconocimiento en público del mejor alumno, mejor deportista, mejor compañero etc.
- Asignación de trofeos y medallas cuando el alumno sobresalga en rendimiento académico, disciplinario, colaboración, compañerismo.
- Reconocimiento en de los alumnos excelentes en todos los aspectos de su persona.
- Brindar cursos de capacitación a los estudiantes que manifiesten mayor interés en su desempeño académico.

## 10.3. COMPORTAMIENTOS DE LOS ALUMNOS QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Un alto rendimiento académico
- La Buena disciplina
- La colaboración en las actividades del plantel.
- El dejar en alto el nombre de la Institución en las actividades de tipo cultural, deportivo, cívico, científico, etc.
- El espíritu de superación en el campo académico.
- El cambio positivo de comportamiento
- La caballerosidad y la feminidad (buena educación).
- El exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- La creatividad, entendida como originalidad, ingenio, imaginación activa.
- La eficiente participación en los comités o grupos que funcionan en la institución o en la comunidad.
- La adecuada observación del manual de convivencia



- La capacidad de liderazgo, entrega y servicio a la institución.
- Llevar adecuadamente el uniforme.
- La solidaridad, compañerismo y buenos modales.
- La conservación y mantenimiento de los recursos naturales, el medio ambiente y la planta física.

## 10.4. INSTRUMENTOS DE CONTROL

### 10.4.1. FICHA DE SEGUIMIENTO

Registra el informe del comportamiento de los estudiantes a nivel general, es elaborado por el director o directora de grupo. Se da a conocer a los padres de familia al finalizar cada semestre.

### 10.4.2. CUADERNO DE CONVIVENCIA

Es llevado por los directores de grupo, y está destinado a llevar el registro pormenorizado de los procesos de convivencia de cada estudiante durante los periodos académicos.

## 11. BIBLIOGRAFIA

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley General de Educación 115. Santafé de Bogotá 1994.*

*LEY GENERAL DE EDUCACIÓN – 115 DE 1994*

*CONSTITUCIÓN NACIONAL 1991*

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO NACIONAL 21860 DE 1994. Reglamentación. Santafé de Bogotá. 1994.*

# I.E.R. HOYORRICO

NIT 811020775-7 DANE 205686000801  
Santa Rosa de Osos -Antioquia



---

*CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE NOVIEMBRE DE 2006*

*INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJIA Manual de Convivencia Escolar.*

*DECRETO NACIONAL 2737. Código del Menor. 1989*

*VALENCIS, Francisco. El Manual de Convivencia Ed. Magisterio.*

*LEY 1620 DE 2013 SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.*

# I.E.R. HOYORRICO

NIT 811020775-7 DANE 205686000801  
Santa Rosa de Osos -Antioquia



Este MANUAL DE CONVIVENCIA fue aprobado mediante acta No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2015 en reunión de Consejo Directivo.

Para mayor constancia firman:

\_\_\_\_\_  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
REP. DEL PROFESORADO

\_\_\_\_\_  
REP, DEL PROFESORADO

\_\_\_\_\_  
REP, DE LOS PADRES DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
REP, DE LOS PADRES DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
REP, DE LOS ESTUDIANTES

\_\_\_\_\_  
REP. DEL SECTOR PRODUCTIVO

\_\_\_\_\_  
REP. DE LOS EXALUMNOS.